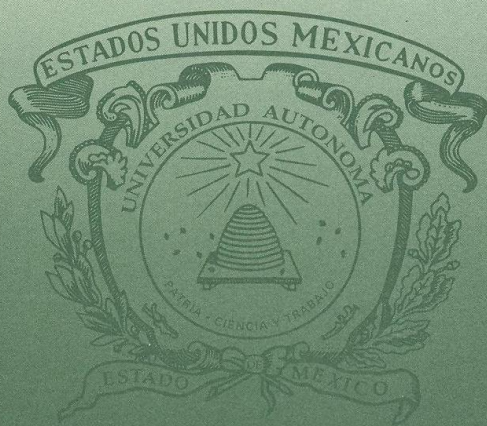




# ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



**Reglamento del Programa de Estímulos  
al Desempeño del Personal Docente PROED**

**Núm. Extraordinario, Mayo 2011  
Época XIII, Año XXVII, Toluca, México**

## INDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero. Del objeto y alcances del Reglamento

Capítulo Segundo. De los objetivos del Programa

Capítulo Tercero. De la financiación del Programa

Capítulo Cuarto. De los órganos competentes

#### TÍTULO SEGUNDO. DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Capítulo Primero. De los requisitos

Capítulo Segundo. Del personal académico en periodo sabático o licencia, y ex directivos o equivalentes

Capítulo Tercero. De la integración de expedientes y registro de solicitudes

#### TÍTULO TERCERO. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

Capítulo Primero. Del procedimiento de evaluación

Capítulo Segundo. De los estímulos y su asignación

#### TÍTULO CUARTO. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Capítulo Único. Del procedimiento

#### TRANSITORIOS

#### ANEXO ÚNICO. NORMAS Y CRITERIOS PARA ESTIMAR EL DESEMPEÑO DOCENTE

#### COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE

Fe de erratas

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de Abril de 2011, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

### **DECRETA:**

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, es el resultado final del proceso de revisión del Reglamento de 2008 y su reforma de 2009, forma parte de los compromisos suscritos por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego con la comunidad académica de nuestra Universidad, en el Programa de 100 días.

Este trabajo dio inicio con la instalación de un Comité Técnico para conducir las tareas de actualización del PROED, el cual se integró por catorce vocales ejecutivos del Comité General de Evaluación Docente, cuatro representantes del H. Consejo Universitario —dos directores y dos profesores—, así como por el consejero universitario ex officio de la FAAPUAEM.

Para efectuar esta tarea de trascendental importancia en el contexto que ahora inicia nuestra Universidad, fueron instalados catorce foros, donde se tuvo la participación de 234 académicos con 682 observaciones que en conjunto con las recomendaciones registradas por la Secretaría Técnica del PROED, sumaron 951 planteamientos para actualizar el programa. La atención a la mayoría de estas observaciones, se reflejó en la reforma al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente aprobada en diciembre de 2009 el cual se aplicó a las convocatorias 2010 y 2011.

Lo anterior representó el punto de partida, para determinar no sólo la actualización del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, sino además, la necesidad de contar con un nuevo Reglamento, en las que se integraron las observaciones que en su momento el Comité Técnico calificó como viables y atendibles en el mediano plazo, tanto en el Anexo Único, como a lo largo de su articulado, pues la mayoría de estas responden a la necesidad de simplificar los procedimientos del programa, mediante un plazo mayor en la convocatoria, la cual se amplía de uno a dos años, así como su administración que estará determinada por un Sistema operable desde Internet.

Desde su aplicación por primera vez en la Universidad Autónoma del Estado de México en 1992, el entonces denominado Programa de Carrera Docente, acorde al crecimiento de nuestra Institución, adquirido mayor complejidad, al haberse incrementado el número de participantes, los parámetros a evaluar, las normas y reglas a aplicar, y los recursos a ejercer. La administración de la convocatoria anual en 2011 implicó la participación de 2,219 académicos, adscritos a más de 50 espacios universitarios; lo que incrementó las exigencias de trabajo manual como la recepción, clasificación y evaluación de expedientes, integración y comunicación de resultados, y atención a recursos de revisión, agregándose la operación paralela de la evaluación al desempeño docente por los estudiantes y la convocatoria para evaluar la calidad del material didáctico, en la que se registró, en este mismo año la entrega de 1,800 materiales.

Por lo anterior, en mayo del 2010, la Secretaría de Docencia contó con la aprobación del Colegio de Directores, para instrumentar la propuesta del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente con una convocatoria cada dos años y su administración automatizada, indicándose a la vez, trabajar en la creación de un nuevo Reglamento que normara este formato a partir de la convocatoria 2012-2014.

Por ello, la formulación de este nuevo Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, da inicio a una etapa de mayor sencillez, agilidad y transparencia en este mecanismo de fomento a las funciones universitarias y de reconocimiento al desarrollo profesional del personal académico.

Con esta convocatoria del PROED y su administración en línea, nuestra Universidad manifiesta un avance más en el cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013, en particular, para transitar hacia la Universidad digital que requiere la sociedad actual y el propio desarrollo institucional, a través de la innovación de sus procesos de gestión, docencia, investigación y difusión, con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación.

El desarrollo del PROED de manera automatiza y en línea, requiere una normatividad propia que sustente las precisiones a la participación de profesores, de las comisiones de evaluación, y de directivos y representantes de las áreas de la Administración Central, contribuyendo a la visión propuesta por el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 y en particular al cumplimiento de objetivos comprometidos en los proyectos Universidad digital, Personal universitario de alto nivel, Ordenamiento y eficiencia administrativa, así como la Modernización y observancia del marco jurídico universitario.

Por lo anterior, el presente Reglamento es un cauce más para la esencia creadora y compromiso social de la Universidad, con un PROED que, administrado electrónicamente, instala procedimientos de mayor calidad, accesibilidad y eficiencia, reduce los costos de operación del programa, mejora los niveles de transparencia y de seguridad de la información, fortalece la cooperación entre áreas de la Administración Central y los Espacios Académicos, promueve el desarrollo de la Institución con la validez de la transmisión electrónica de información, y preserva los principios y valores inherentes a la Universidad mediante un marco jurídico que fortalece la responsabilidad social institucional.

La innovación que representa la nueva operación del PROED es un logro y un compromiso de los universitarios, es una respuesta institucional a las expectativas de los profesores pero también un legado para las nuevas generaciones de académicos, por ello, tan importante es su creación como su mantenimiento y mejora, siempre necesarias en la cultura universitaria que combina voluntad y razón, y que hoy nos distingue como portadores de un conocimiento con valores y responsabilidad social.

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la participación de las comisiones, autoridades, órganos competentes e instancias académico-administrativas; la financiación del Programa; el ingreso y participación del personal académico de la Universidad en el Programa; y los procedimientos de evaluación al desempeño docente, el otorgamiento de los estímulos y el recurso de revisión.

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de observancia general para el personal académico e instancias universitarias que participan en cualquiera de las etapas del desarrollo del Programa.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. CA:** Cuerpo Académico.

**II. Comisión:** Comisión de Evaluación Interna y Comisión de Evaluación Especial.

**III. Comité:** Comité General de Evaluación Docente.

**IV. Consejo Universitario:** Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**V. Consejos:** Honorables Consejos de Gobierno y Académico de Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y/o Consejo Asesor de la Administración Central.

**VI. Convocatoria:** Convocatoria para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

**VII. DES:** Dependencia de Educación Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**VIII. DGESU:** Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

**IX. Espacio Académico:** Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas.

**X. LGAC:** Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento.

**XI. Personal Académico:** Profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo, y profesores de asignatura.

**XII. Programa:** Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

**XIII. Promep:** Programa de Mejoramiento del Profesorado.

**XIV. Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente.

**XV. SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**XVI. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**XVII. Sistema en Línea:** Herramienta de cómputo operable en internet y desarrollada por la Universidad, para administrar las etapas del Programa.

**XVIII. SlyEA:** Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**XIX.** UA: Unidad de aprendizaje o asignatura contenida en un plan de estudios.

**XX.** Universidad: Universidad Autónoma del Estado de México.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**Artículo 4.** El Programa tiene como objetivo general fortalecer el perfil profesional del personal académico de la Universidad, mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos independientes al salario tabular, que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

La evaluación y otorgamiento de los estímulos económicos previstos en el Programa, serán convocados y otorgados cada dos años.

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

I. Impulsar el desempeño sobresaliente del personal académico mediante el reconocimiento y estímulos a la formación académica y profesional, a la calidad de las actividades y resultados de su participación en la docencia, a la generación y aplicación del conocimiento, a la tutoría académica, y a la gestión académica y cuerpos colegiados.

II. Motivar la participación del personal académico hacia el logro de los objetivos institucionales que señale el Plan Rector de Desarrollo Institucional, así como a la consecución de mayores niveles de competitividad y capacidad académicas que fortalezcan el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad.

III. Fomentar el desarrollo equilibrado de las funciones del personal académico, con respeto a la diferenciación de los diversos contextos y niveles educativos, para responder a los retos y metas institucionales.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 6.** La financiación del Programa se efectuará con base en la disponibilidad presupuestaria que otorguen, para este efecto, los Gobiernos Federal y Estatal, la propia Institución y los recursos derivados de reducciones del capítulo 1000, "Servicios Personales", conforme lo determine la SHCP, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

El personal de medio tiempo y asignatura podrá participar en el Programa cuando la Universidad cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000, "Servicios Personales", por aportaciones del Gobierno Estatal y por ingresos propios.

**Artículo 7.** La financiación del Programa se apegará a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior de la SHCP, así como a la legislación universitaria en la materia.

**Artículo 8.** Con base en la aplicación de los lineamientos referidos en el artículo 7 del presente Reglamento y la política presupuestal de la Institución, la Secretaría de Administración de la Universidad determinará el presupuesto total como techo máximo para la asignación de los estímulos.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES**

**Artículo 9.** Los órganos encargados de la operación del Programa serán:

- I. El Comité General de Evaluación Docente.
- II. La Secretaría de Docencia.
- III. La Secretaría de Administración.
- IV. Los HH. Consejos de Gobierno y Académico, y Consejo Asesor.
- V. Las Comisiones de Evaluación Interna y Especial.

**Artículo 10.** El Comité General de Evaluación Docente se integrará por:

- I. Un Presidente. Será el Rector de la Universidad y ejercerá el voto de calidad en caso de empate en la votación de una resolución.
- II. Un Secretario Técnico. Será designado por el Rector de la Universidad y durará en su cargo hasta que el Presidente del Comité así lo determine.
- III. Vocales ejecutivos. Serán nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y serán: un representante por cada DES, uno por el nivel medio superior y uno por la Administración Central.
- IV. Vocales ordinarios. Uno por cada Espacio Académico, los cuales serán nombrados por las autoridades de cada uno de ellos.

**Artículo 11.** Los representantes de las vocalías, ejecutiva y ordinaria, permanecerán en el cargo el lapso de la convocatoria correspondiente, a partir de su nombramiento por las instancias respectivas.

Cuando las autoridades de los espacios académicos decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

Los representantes de las vocalías ejecutiva y ordinaria no podrán ocupar simultáneamente otro cargo administrativo dentro de su Espacio Académico.

**Artículo 12.** Para ser integrante del Comité se requiere:

I. Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo o medio tiempo.

II. Contar por lo menos con tres años de antigüedad, excepto en los Espacios Académicos de nueva creación.

III. Poseer grado de maestría o doctorado en el área que representa, excepto para el área de ciencias de la salud, en la cual se considerará la especialidad clínica.

IV. Gozar de prestigio académico.

**Artículo 13.** El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular las propuestas de modificación al Reglamento del Programa, cuando así se requiera.

II. Supervisar el proceso de evaluación en apego al presente Reglamento y ser el órgano de consulta y apoyo para las diversas comisiones evaluadoras.

III. Tener conocimiento de los resultados globales de la evaluación y avalar la asignación de los estímulos.

IV. Empezar acciones que contribuyan al debido desarrollo del Programa, tomar acuerdos y difundirlos entre el personal académico.

**Artículo 14.** La Secretaría de Docencia, a través de las dependencias administrativas correspondientes, tendrá las facultades siguientes:

I. Proponer el Programa a través del Comité, para su aprobación ante la SEP y el Consejo Universitario.

II. Emitir cada dos años el calendario y la convocatoria del Programa, con la debida anticipación, para que sea publicado y difundido ampliamente. La Convocatoria contendrá: los propósitos de los estímulos; el personal que podrá participar; los niveles, monto de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán; forma y periodicidad del pago de los estímulos; los factores a evaluar; así como fecha y lugar de captura y envío de las solicitudes vía Sistema en Línea acompañadas de los archivos adjuntos de soporte.

**III.** Difundir los mecanismos y procedimientos de participación aprobados por el Consejo Universitario.

**IV.** Operar el Programa en estricto apego a lo previsto en el presente Reglamento, los lineamientos emitidos por la SHCP, la SEP y la legislación universitaria.

**V.** Administrar el Programa mediante un Sistema en Línea que permita agilizar, documentar y transparentar la participación del personal docente y de los órganos encargados de la operación del mismo.

**VI.** Generar los resultados obtenidos en el proceso de evaluación así como su publicación en el Sistema en Línea, para consulta de las autoridades de los Espacios Académicos y validación de los Consejos.

**VII.** Elaborar y autorizar, en correspondencia con la Secretaría de Administración, la prenomina, de acuerdo con los resultados obtenidos por el personal académico beneficiado.

**VIII.** Autorizar, en su caso, los movimientos derivados de los recursos de revisión e informar de ellos a la Secretaría de Administración.

**IX.** Solicitar a los Espacios Académicos y áreas de la Administración Central la información sobre parámetros específicos del desempeño del personal docente con la finalidad de incorporarla al Sistema en Línea para su valoración por las Comisiones, misma que se especificará en la convocatoria correspondiente.

**X.** Solicitar a los participantes los documentos originales que permitan su cotejo con el expediente electrónico, con base en el requerimiento escrito, fundado y motivado de las comisiones de Evaluación Interna o Especial, o de la Contraloría Universitaria.

**XI.** Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, bajo el conocimiento y aprobación de las autoridades correspondientes.

**Artículo 15.** La Secretaría de Administración, a través de la instancia correspondiente, tendrá las funciones siguientes:

**I.** Proporcionar a la Secretaría Técnica el listado del personal académico con el tipo de contratación, antigüedad y adscripción.

**II.** Verificar que los resultados obtenidos correspondan al tipo de contratación del personal académico y a la antigüedad requerida para la plaza en la que participa.

**III.** Verificar que el monto total obtenido con los resultados de la evaluación sea cubierto de acuerdo con el techo financiero disponible para el Programa.

**IV.** Elaborar la nómina correspondiente para el pago del estímulo de los académicos beneficiados, en conjunto con la Secretaría de Docencia.

**Artículo 16.** A los Consejos les corresponderá:

**I.** Designar a los académicos que formarán la Comisión de Evaluación Interna por parte de su Espacio Académico.

**II.** Analizar los resultados de la evaluación y avalar el informe de la Comisión de Evaluación Interna, el cual estará disponible en el Sistema en Línea del Programa.

**III.** Enviar a la Secretaría Técnica copia del acta de la sesión correspondiente en la que se validan los resultados de la evaluación.

**Artículo 17.** La Comisión de Evaluación Interna de cada Espacio Académico estará integrada por el vocal ordinario y entre tres y cinco vocales.

La Comisión contará con uno o dos suplentes, en función de la capacidad de cada Espacio Académico.

**Artículo 18.** Para ser integrante de la Comisión de Evaluación Interna se requiere:

**I.** Ser miembro del personal académico del Espacio Académico.

**II.** Formar parte del área de conocimiento correspondiente.

**III.** Contar al menos con tres años de antigüedad en el Espacio Académico que le designe, excepto en aquellos de nueva creación.

**IV.** Poseer grado de maestría o doctorado en el área que representa, excepto para el área de ciencias de la salud, en la cual se considerará la especialidad clínica.

**V.** Gozar de prestigio académico.

**Artículo 19.** Los integrantes de las comisiones de Evaluación Interna durarán en su cargo el lapso de la convocatoria correspondiente.

Cuando las autoridades de los Espacios Académicos decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, la Comisión tendrá que renovarse al menos en un 50 por ciento.

**Artículo 20.** Las comisiones de Evaluación Interna tendrán las atribuciones siguientes:

**I.** Elaborar el calendario particular de evaluación de su Espacio Académico, conforme al calendario general emitido por la Secretaría Técnica.

II. Recibir de la Secretaría Técnica las claves de acceso y contraseñas para acceder al Sistema en Línea y realizar la evaluación de los expedientes de los participantes de su Espacio Académico.

III. Evaluar los expedientes del personal docente de su Espacio Académico, con base en el Sistema en Línea del Programa, los criterios establecidos en el Anexo Único de este Reglamento y conforme a los rubros siguientes:

- a) Calidad en el Desempeño de la Docencia.
- b) Dedicación a la Docencia.
- c) Permanencia en las Actividades de la Docencia.

IV. Atender las observaciones derivadas de la auditoría practicada por la Contraloría Universitaria, a la evaluación de los expedientes de su Espacio Académico.

V. Elaborar el reporte de los resultados en el Sistema en Línea, una vez concluida la evaluación de los expedientes a su cargo, y en su caso, redactar el acta informativa que dé cuenta de los hechos relevantes en el proceso de evaluación.

**Artículo 21.** Las comisiones de Evaluación Especial se formarán cuando existan recursos de revisión. Estarán integradas por cuatro representantes del Comité (tres titulares y un suplente), que podrán ser vocales ejecutivos u ordinarios designados por la Secretaría Técnica, preferentemente por área del conocimiento, quienes durarán en su cargo el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

**Artículo 22.** Las comisiones de Evaluación Especial resolverán los recursos de revisión, en el Sistema en Línea, que le sean asignados por la Secretaría Técnica y emitirán el dictamen correspondiente; y atenderán las observaciones derivadas de la auditoría practicada por la Contraloría Universitaria, a la evaluación de los expedientes.

**Artículo 23.** Los integrantes del Comité y de las comisiones de Evaluación Interna y Especial, deberán abstenerse de intervenir en la evaluación en los casos de parentesco consanguíneo hasta en tercer grado con alguno de los profesores participantes o por ser parte interesada. En caso de excusa, entrará en funciones el suplente.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 24.** Podrá participar en el Programa el personal académico con alguna de las jornadas de contratación siguientes:

I. Profesores de tiempo completo registrados por la Universidad ante la SHCP, con categorías A, B y C -equivalentes a asociados- y D, E, F -equivalentes a titulares-, así como profesores de medio tiempo.

II. Técnicos académicos, tanto de tiempo completo como de medio tiempo.

III. Profesores de asignatura.

**Artículo 25.** Para poder participar en el Programa, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I. Ser personal académico ordinario de la Universidad.

II. Ejercer actividad docente formal y continua, en cursos curriculares institucionales, durante dos ciclos escolares anuales previos (periodos regulares, intensivos o especiales) con un promedio mínimo de:

a) 4 horas-semana-mes, para profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo.

b) 6 horas semana-mes, para profesores de asignatura, quienes deberán contar con grado igual o superior al nivel de estudios en que se desempeñan.

c) El equivalente al promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por ciclo escolar para académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, a partir de su participación como instructores en cursos de capacitación, diplomados, seminarios, talleres u otras actividades de docencia no curricular.

d) El equivalente al promedio mínimo de 6 horas-semanas-mes por ciclo escolar para el personal que imparte docencia en actividades de promoción deportiva, cultural o de idiomas.

III. Contar con una antigüedad mínima de un año como académico en la plaza en la que participa. Los académicos que cambien de plaza laboral durante el periodo que evalúa el Programa, deberán cumplir al menos con seis meses en la nueva plaza; de lo contrario, serán evaluados en la anterior.

**IV.** Los académicos de reciente incorporación laboral con una antigüedad mínima de un año y cuya contratación ocurra durante la operación de la Convocatoria, podrán participar en el Programa siempre que presenten su solicitud a la Secretaría Técnica y esta se reciba durante la primera quincena del mes de marzo. La evaluación de su expediente estará a cargo de la Secretaría y el resultado, si es favorable, aplicará durante el tiempo que falte para la siguiente Convocatoria.

En el supuesto anterior, no podrán concursar los profesores interesados en mejorar su estímulo o aquellos que no obtuvieron estímulos en la Convocatoria.

**V.** Contar con:

**a)** Grado académico y cédula correspondiente o apostille, mínimo de maestría, para profesores de carrera y técnicos académicos.

**b)** Especialidad clínica, como grado equivalente, para los académicos de las áreas de la medicina, odontología, enfermería y medicina veterinaria, quienes deberán presentar diploma universitario y certificado de estudios; cédula respectiva o certificación del consejo o colegio nacional correspondiente.

**c)** Título de licenciatura y cédula profesional o apostille, para los profesores de asignatura y profesores con perfil profesional y laboral en el campo artístico.

**VI.** Registrar y firmar electrónicamente en el Sistema en Línea, su solicitud de participación, en la que se especifica la modalidad de contratación y el perfil académico en el que será evaluado.

**VII.** Firmar electrónicamente el convenio de colaboración debidamente cumplimentado, en el cual los profesores de tiempo completo se comprometen a laborar 40 horas a la semana, de lunes a viernes, turnos matutino y vespertino y; los profesores de medio tiempo se comprometen a laborar 20 horas a la semana.

La falta de firma electrónica del convenio de colaboración determinará que el estímulo que obtenga no podrá ser superior a dos salarios mínimos.

**VIII.** Adjuntar los archivos electrónicos en formato PDF o JPG de los documentos que avalan su desempeño docente, de acuerdo con los formatos de captura del expediente en el Sistema en Línea y con los tiempos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERSONAL ACADÉMICO EN PERIODO SÁBATICO O LICENCIA, Y EX DIRECTIVOS O EQUIVALENTES**

**Artículo 26.** El personal académico de carrera de tiempo completo que ejerza su derecho a disfrutar de semestre sabático, año sabático o licencia con goce de sueldo, dentro de programas de superación profesional y académica —excepto becarios Promep— aprobados por la Universidad, podrán ser considerados en la asignación de estímulos al desempeño docente, mediante la asignación proporcional con base en la evaluación del periodo laborado, conforme a la tabla 1 denominada Composición final de la calificación al desempeño docente y del Anexo Único de este Reglamento.

**Artículo 27.** La asignación proporcional del estímulo referido en el artículo 26 del presente Reglamento, será determinada por el Sistema en Línea como resultado de sumar los puntajes obtenidos durante el periodo en activo en su Espacio Académico de adscripción en los subrubros del rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia —excepto en el factor 1.1.1 Nivel de estudios—, y en el rubro 2 Dedicación a la Docencia, y una parte del valor máximo de dichos subrubros en la proporción que represente el periodo sabático o licencia respecto al periodo de evaluación.

La proporción del valor máximo que se asigne en los subrubros referidos, se aplicará con base en la razón que represente el periodo no laborado respecto al periodo de evaluación de la Convocatoria del Programa, y sólo en aquellos subrubros en los que el profesor haya obtenido algún puntaje derivado de su desempeño docente.

El puntaje obtenido y la asignación del nivel de estímulo correspondiente, aplicable por el periodo de la Convocatoria, atenderán los criterios señalados en los artículos del 50 al 55 del presente Reglamento.

**Artículo 28.** La participación del personal académico con periodo sabático o licencia y exbecarios Promep que no cuenten con el Apoyo a la reincorporación de exbecario Promep de la SEP, además de satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento, se sujetará a lo siguiente:

- I. Registrar su solicitud de participación en el Sistema en Línea.
- II. Adjuntar los archivos electrónicos, en formato PDF o JPG, de las actas de la sesión de los Consejos donde se dictamine y apruebe su periodo sabático, licencia o prórroga de ésta; y, en caso de reincorporación, las actas de la sesión de los Consejos donde se dictamine y apruebe el informe correspondiente, únicamente para los profesores con licencia. Los ex becarios Promep, además, deberán adjuntar la constancia de vigencia de la beca emitida por la Coordinación Académica del Promep de la DGESU.

**III.** Adjuntar los archivos electrónicos en formato PDF o JPG de los documentos que avalan su desempeño docente en el periodo laborado, de acuerdo con los formatos de captura del expediente en el Sistema en Línea.

Los profesores con licencia o permiso, que se encuentren fuera del Estado o del país, podrán acceder al Sistema en Línea desde cualquier equipo conectado a internet para cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores.

**Artículo 29.** Durante el año de su reingreso, los profesores que hayan obtenido prórroga de su licencia, podrán acceder a la asignación proporcional del estímulo que señala el artículo 27 de este ordenamiento, siempre y cuando cuenten con los requisitos señalados en las fracciones I y II del artículo 28 del presente Reglamento.

La asignación del estímulo señalada en el párrafo anterior, será improcedente ante la falta de los documentos que acrediten la autorización de la prórroga de licencia, cancelándose su participación en el Programa hasta la Convocatoria siguiente en la que se deberán atender los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos 25 y del 33 al 42 del presente Reglamento.

**Artículo 30.** Los profesores cuya licencia se extienda a lo largo del periodo de evaluación, por una o más prórrogas, se les asignará el nivel de estímulo obtenido en la evaluación anterior, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 28 del presente Reglamento.

**Artículo 31.** El personal académico de tiempo completo que se reincorpore a su actividad académica después de haber desempeñado cargos universitarios como funcionario, directivo o equivalente en las dependencias e instituciones de educación media superior y superior, o como servidor público en mandos superior o medio —excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes— accederán directamente al Nivel VIII del Programa. Para ello, deberá cubrir los requisitos siguientes:

**I.** Tener nombramiento en plaza docente como profesor de carrera de tiempo completo definitivo.

**II.** Registrar su solicitud de participación en el Sistema en Línea del Programa.

**III.** Haber realizado actividades docentes frente a grupo en programas curriculares, con participación en el Programa, antes de ocupar el puesto directivo.

**IV.** Contar con un mínimo de 20 años de servicio en la Universidad y 3 años en el cargo de funcionario o directivo.

Para los Espacios Académicos se considerará la condición de funcionario el cargo de director o su equivalente; y para las dependencias de la Administración Central serán los cargos de Rector, Secretario, Director General, Abogado General, Director o Coordinador de dependencia administrativa.

El estímulo sólo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo. Posteriormente, el personal académico deberá ser evaluado bajo los términos y condiciones que señalan los artículos 26 y 27 párrafos primero y segundo, del presente Reglamento.

**Artículo 32.** El personal docente que se haya desempeñado, al menos por tres años, como titular de departamento en algún Espacio Académico o en la Administración Central de la Universidad, y que se reincorpore a su espacio de adscripción y actividad académica, podrá optar por la renovación automática del estímulo, previa satisfacción de los requisitos siguientes:

- I. Registrar su solicitud de participación en el Sistema en Línea del Programa.
- II. Haber desempeñado un cargo que incida directamente en la docencia y se vincule con la planeación y desarrollo de proyectos educativos.
- III. Haber impartido un mínimo de 4 horas-semana-mes en promedio por ciclo escolar, durante el desempeño del cargo.

El estímulo a otorgar será el que haya alcanzado en su última participación en el Programa y sólo durante el año inmediato a su reincorporación.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y REGISTRO DE SOLICITUDES**

**Artículo 33.** Los profesores interesados en participar en el Programa deberán registrar, en el Sistema en Línea, la información y archivos que integran el expediente a lo largo del periodo de evaluación y hasta el último día de febrero de la Convocatoria respectiva.

Además de la información de cada actividad o producto del desempeño académico, el personal docente participante deberá adjuntar los archivos de los documentos probatorios en formato PDF o JPG, para comprobar los criterios sujetos a evaluación, excepto para los datos proporcionados por los Espacios Académicos y las dependencias de la Administración Central que señale la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 34.** Los expedientes serán registrados automáticamente en el Sistema en Línea, conforme se inicie la captura de actividades y productos del desempeño docente, mismos que se clasificarán por Espacio Académico de adscripción.

**Artículo 35.** La documentación del expediente del personal académico participante deberá integrarse en formato electrónico y dentro de los plazos previstos en el presente Reglamento y Convocatoria respectiva. En todo caso no se podrá capturar información o adjuntar archivos de manera extemporánea.

**Artículo 36.** El registro de la solicitud de participación deberá realizarse y firmarse electrónicamente en el Sistema en Línea, durante la primera quincena del mes de marzo y conforme lo establezca la Convocatoria correspondiente, siendo este proceso un requisito para participar en el Programa.

### **TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

**Artículo 37.** La evaluación del desempeño docente se realizará del 1° de marzo del primer año hasta el último día de febrero del segundo año. La evaluación se hará con base en las actividades desarrolladas o resultados obtenidos en y para la Universidad.

**Artículo 38.** El personal académico interesado en participar en el Programa será evaluado conforme a su jornada de contratación, espacio de adscripción y nivel educativo donde imparte docencia, en uno de los tres perfiles académicos siguientes:

- I. Profesores de carrera o técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos al nivel superior.
- II. Profesores de carrera o técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos a nivel medio superior.
- III. Profesores de asignatura de nivel medio superior o superior.

Los profesores y técnicos académicos de tiempo completo o medio tiempo, adscritos a la Administración Central, que impartan docencia en dos niveles de estudio diferentes serán ubicados por el Sistema en Línea, en el perfil que registre el mayor número de horas de docencia. Si el profesor imparte el mismo número de horas en ambos niveles de estudio, podrá elegir el perfil en el que desea ser evaluado, sin poder cambiarlo una vez registrada la solicitud de participación.

**Artículo 39.** Los factores que integran el desempeño docente se estimarán en la escala de 1 a 1000 puntos en total.

El puntaje para el desempeño docente se asignará con base en los valores máximos por perfil académico que presenta la “Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente”, incorporada en el Anexo Único de este Reglamento.

La composición final de la calificación del desempeño docente se distribuirá de la manera siguiente: Calidad en el Desempeño de la Docencia: 650 puntos (65%); Dedicación a la Docencia: 250 puntos (25%); y Permanencia en las Actividades de la Docencia: 100 puntos (10%).

**Artículo 40.** El puntaje total será el promedio de los dos puntajes anuales del periodo de evaluación. Cada puntaje anual será la suma de los puntajes obtenidos en los rubros de Calidad en el Desempeño de la Docencia, Dedicación a la Docencia y Permanencia en las Actividades de la Docencia.

La puntuación en el rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia estará integrada por la suma de los subrubros: Formación académica y experiencia profesional, Docencia, Generación y aplicación del conocimiento, Tutoría académica y Gestión académica y cuerpos colegiados.

**Artículo 41.** El puntaje total obtenido en el Programa será el promedio directo entre los dos puntajes anuales, por lo que estarán sujetos a los valores máximos que señala la “Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente”, incorporada en el Anexo Único de este Reglamento.

**Artículo 42.** Concluido el plazo de captura de expedientes y registro de solicitudes de participación, las autoridades de los Espacios Académicos deberán ingresar al Sistema en Línea para obtener el reporte de los profesores participantes.

El titular de cada Espacio Académico, una vez obtenido el reporte de los profesores participantes lo turnará a la Comisión de Evaluación Interna, la que procederá a la evaluación de los expedientes.

**Artículo 43.** La Comisión de Evaluación Interna realizará la evaluación de los expedientes a través del Sistema en Línea, con base en las normas y criterios para estimar el desempeño docente contenidas en el Anexo Único del presente Reglamento y las fechas establecidas por la Convocatoria respectiva.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS Y SU ASIGNACIÓN**

**Artículo 44.** Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos derivados del proceso de evaluación y autorizados para el personal académico de la Universidad, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y, en consecuencia, no podrán, bajo ninguna circunstancia, estar sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante autoridad gubernamental, laboral o judicial.

**Artículo 45.** Los estímulos obtenidos son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada por los profesores beneficiados dentro del horario y convenio de colaboración.

**Artículo 46.** El estímulo es sujeto de gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la SHCP.

**Artículo 47.** El pago del estímulo será mediante cheque bancario y en nómina especial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SHCP.

**Artículo 48.** Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por:

I. Interrumpir la impartición de docencia en alguno de los ciclos escolares posteriores al periodo de evaluación.

II. Gozar de licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses, durante los años fiscales de la convocatoria.

III. Cubrir comisiones oficiales.

IV. Ocupar cargos, comisiones o puestos directivos o de confianza en la Universidad.

**Artículo 49.** Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

I. Incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.

II. No cumplir con un mínimo de asistencia de 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.

III. Suspensión temporal de la prestación del servicio, ordenada por la autoridad administrativa competente.

**IV.** Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, pensión o proceso dictaminado por la autoridad laboral competente.

**V.** No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado competente, relacionada con los procesos de evaluación para la participación en el Programa.

**VI.** Por la presentación de documentos que durante el proceso de evaluación o posterior a éste, se compruebe que el académico incurrió en fraude de autoría o veracidad de la información presentada, independientemente de las sanciones que deriven de la responsabilidad universitaria, laboral, del fuero común o federal.

**VII.** Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este Programa.

**Artículo 50.** Para acceder a los beneficios del Programa, el profesor deberá obtener un mínimo de 195 puntos en Calidad en el Desempeño de la Docencia y 301 puntos como puntaje total del periodo que evalúa la convocatoria.

**Artículo 51.** Con la finalidad de privilegiar el desempeño en la docencia, el estímulo se asignará de acuerdo con el puntaje promedio obtenido en el rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje promedio total de acuerdo a las tablas del artículo 52 del presente Reglamento, según la jornada de contratación, y los criterios siguientes:

**I.** Si los puntajes de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje total coinciden, se otorgará el nivel de estímulo correspondiente.

**II.** En caso de que no haya coincidencia entre el puntaje de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje total, se asignará el nivel de estímulo que corresponda al puntaje menor.

**Artículo 52.** Los estímulos se otorgarán conforme a las tablas relativas a la equivalencia entre los puntajes al desempeño, los niveles de estímulo y los salarios mínimos, por categoría laboral, como siguen:

### Profesores y técnicos académicos de tiempo completo

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301-400	195-260	I	1
401-500	261-325	II	2
501-600	326-390	III	3
601-700	391-455	IV	4
701-800	456-520	V	5
801-850	521-552	VI	7
851-900	553-585	VII	9
901-950	586-617	VIII	11 *
951-1000	618-650	IX	14 *

\*Aplica artículo 53.

### Profesores y técnicos académicos de medio tiempo

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301 - 440	195 – 285	I	1
441 - 580	286 – 376	II	2
581 – 720	377 – 467	III	3
721 - 860	468 – 558	IV	4
861 - 1000	559 – 650	V	5*

\*Aplica artículo 53.

### Profesores de asignatura

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301 - 475	195 – 308	I	1
476 - 650	309 – 422	II	2
651 - 825	423 – 536	III	3
826 - 1000	537 – 650	IV	4*

\*Aplica artículo 53.

**Artículo 53.** Para acceder a los niveles VIII y IX de la tabla de profesores y técnicos académicos de tiempo completo del artículo 52 del presente Reglamento, se deberá contar con candidatura a doctor o grado de doctor, respectivamente. Los profesores de medio tiempo deberán contar con doctorado para acceder al nivel V. Los profesores de asignatura deberán contar con maestría para acceder al nivel IV.

**Artículo 54.** Los estímulos del Programa se sujetarán a lo siguiente:

I. Tendrán una vigencia de 24 meses, a partir del 1º de mayo del primer año y hasta el 30 de abril del segundo año, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

II. El monto del estímulo se ajustará a las variaciones del salario mínimo vigente en el Distrito Federal y se actualizará el 1º de abril de cada año.

**Artículo 55.** Conforme al puntaje obtenido en la evaluación al desempeño docente, siempre y cuando se cubran los puntajes mínimos por jornada de contratación, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a los límites superiores establecidos en las tablas del artículo 52 del presente Reglamento.

La asignación de estímulos a partir de tres salarios mínimos es incompatible con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica, realizada dentro de la Universidad conforme al horario y convenio de colaboración estipulado en la fracción VII del artículo 25 del presente Reglamento, y que aplica para los profesores de carrera y técnicos académicos, tanto de tiempo completo como de medio tiempo.

**Artículo 56.** A través del Sistema en Línea, la Secretaría Técnica notificará los resultados de la evaluación. Dicha notificación se hará electrónicamente vía correo electrónico a cada uno de los académicos participantes, durante la última semana del mes de mayo del año en el que concluya el periodo de evaluación.

La notificación electrónica causará efecto en el momento en que ingrese al correo electrónico institucional que le haya sido asignado para el registro de su participación en el Sistema en Línea del Programa.

A través del Sistema en Línea, el personal académico participante podrá consultar, imprimir o descargar el oficio de notificación, así como los resultados de su evaluación, durante los periodos establecidos en la Convocatoria respectiva.

## **TÍTULO CUARTO DEL RECURSO DE REVISIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 57.** Una vez publicados y notificados los resultados de la evaluación por la Secretaría Técnica, el profesor que se considere afectado podrá interponer el recurso de revisión, conforme a lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 58.** Para interponer el recurso de revisión, la parte interesada deberá registrar esta inconformidad en el Sistema en Línea, dentro de los diez primeros días hábiles del mes de junio del año en el que concluya el periodo de evaluación.

Todo dictamen que no sea impugnado en el plazo señalado se tendrá por consentido y ejecutable en sus términos.

**Artículo 59.** El recurso de revisión deberá registrarse en el Sistema en Línea del Programa, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- I. Ingresar al Sistema en Línea y elegir la opción de recurso de revisión.
- II. Identificar el rubro, subrubro o factor de evaluación en donde exista inconformidad y especificar en cada uno de ellos las razones que la motivan.
- III. Ofrecer las pruebas y elementos en que se funda el recurso, sin adjuntar archivos electrónicos que no fueron integrados inicialmente al expediente para su evaluación.

**Artículo 60.** La interposición del recurso de revisión suspenderá la ejecución del dictamen reclamado, hasta que sea resuelto dicho recurso.

**Artículo 61.** La Secretaría Técnica integrará la Comisión de Evaluación Especial para desahogar los recursos de revisión interpuestos.

**Artículo 62.** El recurso de revisión deberá ser resuelto por la Comisión de Evaluación Especial en un plazo no mayor de 40 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la interposición del mismo.

**Artículo 63.** La resolución que se emita sobre el recurso de revisión podrá consistir en la confirmación o modificación del resultado de la evaluación. Dicha resolución será notificada electrónicamente vía correo electrónico al interesado y en su caso éste podrá ingresar al sistema para consultar e imprimir su nuevo resultado.

La notificación electrónica causará efecto en el momento en que ingrese al correo electrónico institucional que le haya sido asignado para el registro de su participación en el Sistema en Línea del Programa.

**Artículo 64.** La resolución que emita la Comisión de Evaluación Especial será inapelable.

**Artículo 65.** La Contraloría Universitaria auditará los resultados de las evaluaciones y de los recursos de revisión, para lo cual contará con una aplicación en el Sistema en Línea, donde podrá registrar las observaciones y comentarios derivados de su revisión, para conocimiento y, en su caso, atención por parte de la Secretaría Técnica y las Comisiones de Evaluación Interna o Especial.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, en el Órgano Oficial “Gaceta Universitaria”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abrogan el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada el día 17 de diciembre de 2007 y publicado en Gaceta Universitaria número 151, Enero 2008, Época XII, Año XXIV, vigente a partir de Enero de 2008; así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada el día 30 de noviembre de 2009 y publicado en Gaceta Universitaria en número extraordinario, diciembre de 2009, Época XIII, Año XXV, vigente a partir del día de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los casos que resulten de la transición entre la convocatoria anual y la instrumentación de la convocatoria de dos años, serán resueltos por una Comisión Académica integrada por representantes del Comité General de Evaluación Docente quien determinará los criterios y procedimientos correspondientes para su atención.

**ARTÍCULO QUINTO.** Por única ocasión para la convocatoria 2012-2014 del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, el periodo de evaluación comprenderá del 1 de marzo de 2011 al 29 de febrero del año 2012, y la vigencia del estímulo será del 1 de mayo del 2012 al 30 de abril del 2014.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los académicos de reciente incorporación laboral, con antigüedad mínima de un año y cuya contratación ocurra durante la operación de la convocatoria 2012-2014, podrán participar en el Programa siempre que presenten su solicitud a la Secretaría Técnica y ésta se reciba durante la primera quincena del mes de marzo del 2013. La evaluación de su expediente estará a cargo de la Comisión Académica y el resultado, si es favorable, aplicará durante la vigencia del estímulo de la primera convocatoria de dos años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los profesores cuyo inicio de periodo sabático o licencia, coincida con el registro de solicitudes de la convocatoria 2012-2014, serán evaluados conforme a los requisitos del artículo 25 y el procedimiento establecido en los artículos del 33 al 42 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los profesores que se reincorporen a su actividad académica después de concluir el periodo anual por sabático o licencia y ésta coincida con el registro de solicitudes de la convocatoria 2012-2014, en su caso podrán optar por la renovación del estímulo obtenido antes de disfrutar de este derecho, dicho beneficio se aplicará durante el periodo de vigencia del estímulo de ésta convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Reglamento se aplicará a partir de la convocatoria 2012-2014.

Lo tendrá entendido el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el Órgano Oficial "Gaceta Universitaria".

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de abril de 2011.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**  
**"2011, 160, Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
**Rector**

## ANEXO ÚNICO

**Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente**

Rubros	Subrubros	Factores	Puntaje máximo			
			Docente NS	Docente NMS	Asignatura	
1. Calidad en el desempeño de la Docencia	1.1. Formación académica y experiencia profesional	1.1.1 Nivel de estudios	90	90	90	
		1.1.2. Otros estudios	30	30	30	
		1.1.3. Experiencia profesional no docente	No aplica		20	
	1.2. Docencia	1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	60	60	60	
		1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo	10	10	No aplica	
		1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje	No aplica		10	
		1.2.4 Cumplimiento en las actividades de la docencia	10	10	10	
		1.2.5 Producción y desarrollo académico	110	180	120	
	1.3 Generación y aplicación del conocimiento	Del factor 1 al 5	130	90	90	
	1.4 Tutoría académica	Del factor 1 al 5	140	100	150	
	1.5 Gestión académica y cuerpos colegiados	Del factor 1 al 6	70	80	70	
	<b>Total de calidad</b>			650	650	650
	2. Dedicación a la docencia	Para profesores de carrera y técnicos académicos, promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por periodo escolar. Para profesores de asignatura, promedio mínimo de 6 horas-semana-mes por periodo escolar.		250	250	250
	3. Permanencia en las actividades de la docencia	10 puntos por año. 100 puntos por 10 o más años.		100	100	100
	<b>Puntaje total</b>			<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

## Normas y criterios para estimar el desempeño docente

---

### 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

#### 1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

##### 1.1.1 Nivel de estudios

###### 1.1.1.1 Doctorado

---

#### Definición

Grado académico máximo que otorga la Universidad, que prepara a los profesionales para la investigación científica, técnica y humanística original, al tiempo que apoya la generación y aplicación de nuevos conocimientos.

#### Criterios

- Puntaje: 90.

#### Validación

- Grado académico o acta de examen de grado para estudios realizados en el país.
- Cédula correspondiente a este grado de estudios expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Grado académico con apostille, para los posgrados extranjeros, o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación podrán presentar el acta de examen.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### **1.1.1 Nivel de estudios**

##### **1.1.1.2 Candidato a doctor/a**

---

### **Definición**

Estudios de doctorado concluidos y avance mínimo de 50% en el trabajo de tesis.

### **Criterios**

- Puntaje: 80.
- La candidatura a doctor se reconoce sólo dentro de los primeros 10 años contados a partir de la primera inscripción.
- Se otorga puntaje como candidato a doctor si se cumple con la constancia de avance del trabajo de tesis que solicita la validación; de lo contrario:

Doctorado directo (sin maestría). En caso de no cumplir el requisito de grado académico para participar en el programa, se cancela la evaluación.

Doctorado con antecedente de maestría. Se otorga puntaje correspondiente a la maestría, siempre que presente copia de la cédula profesional de este nivel educativo.

### **Validación**

- Certificado de estudios para programa realizado en el país o certificado de estudios con apostille para programa realizado en el extranjero. Para este segundo caso podrá presentarse documento que avale el trámite de la autenticación.
- Constancia de avance mínimo de 50% del trabajo de tesis, avalada por el comité tutorial o autoridad competente; realizado dentro de 10 años contados a partir de la primera inscripción.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### **1.1.1 Nivel de estudios**

##### **1.1.1.3 Maestría**

---

#### **Definición**

Grado académico que prepara a profesores e investigadores en el desarrollo de una capacidad innovadora, técnica y metodológica, dentro de un área de conocimiento.

#### **Criterios**

- Puntaje: 60.

#### **Validación**

- Grado académico o acta de examen de grado para estudios realizados en el país.
- Cédula correspondiente a este grado de estudios expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Grado académico con apostille, para los posgrados extranjeros, o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación podrán presentar el acta de examen.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### **1.1.1 Nivel de estudios**

##### **1.1.1.4 Candidato a maestro/a**

---

### **Definición**

Estudios de maestría concluidos y avance mínimo de 50% en el trabajo de tesis.

### **Criterios**

- Puntaje: 50.
- Sólo aplica para profesores de asignatura, de medio tiempo o de tiempo completo en el campo del arte.
- La candidatura a maestro se reconoce sólo dentro de los primeros 5 años, contados a partir de la primera inscripción.
- Se otorga puntaje como candidato a maestro si se cumple con la constancia de avance del trabajo de tesis que solicita la validación; de lo contrario, se asigna el puntaje correspondiente a la licenciatura, siempre que se presente copia de la cédula profesional de este nivel educativo.

### **Validación**

- Certificado de estudios para programa realizado en el país o certificado de estudios con apostille para programa realizado en el extranjero. Para este segundo caso podrá presentarse documento que avale el trámite de la autenticación.
- Constancia de avance mínimo de 50% del trabajo de tesis, avalada por el comité tutorial o autoridad competente; realizado dentro de 5 años contados a partir de la primera inscripción.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### **1.1.1 Nivel de estudios**

##### **1.1.1.5 Especialidad médica (área de la salud).**

---

#### **Definición**

Estudios de posgrado con residencia hospitalaria y dos años de duración como mínimo, que preparan para el ejercicio especializado en el área clínica, en los campos de la Medicina, Enfermería, Odontología y Medicina Veterinaria.

#### **Criterios**

- Puntaje: 60 a los programas educativos de Especialidad médica reconocidos mediante el Sistema en línea del Programa.

#### **Validación**

- Diploma universitario y certificado de estudios.
- Cédula correspondiente o certificación del consejo o colegio nacional correspondiente.
- Diploma y certificado de estudios con el apostille, para los posgrados realizados en el extranjero.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### **1.1.1 Nivel de estudios**

##### **1.1.1.6 Licenciatura**

---

### **Definición**

Estudios realizados una vez concluidos los de bachillerato, que preparan profesionales para ejercer actividades de alta calidad y evolucionar en el campo laboral, así como para desempeñarse en la indagación, creación y recreación del conocimiento.

### **Criterios**

- Puntaje: 40.
- Sólo aplica para profesores de asignatura, o para profesores de medio tiempo y tiempo completo del campo del arte.

### **Validación**

- Título profesional o acta de examen para los estudios realizados en el país.
- Cédula profesional expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el título durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Título profesional con apostille, para estudios efectuados en el extranjero o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el título durante el año de evaluación, podrán presentar el acta de examen.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### **1.1.2 Otros de estudios**

##### **1.1.2.1 Especialidad (técnica)**

---

### **Definición**

Estudios de posgrado que proporcionan a los profesionales conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, en una determinada disciplina del conocimiento.

### **Criterios**

- Puntaje: 20.
- La especialidad se reconocerá hasta por dos años consecutivos en el Proed.
- La valoración de más de una especialidad técnica se ajustará al puntaje máximo del factor "Otros estudios".

### **Validación**

- Diploma y certificado por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que se imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.
- Diploma y certificado de estudios con el apostille, para la especialidad realizada en el extranjero.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### **1.1.2 Otros de estudios**

##### **1.1.2.2 Diplomado profesional**

---

### **Definición**

Estudios de actualización profesional que requieren haber concluido una licenciatura y cuya duración mínima es de 100 horas.

### **Criterios**

- Puntaje: 20.
- No se tomarán en cuenta los cursos parciales del diplomado.
- El diplomado se reconocerá hasta por dos años consecutivos en el Proed.
- La valoración de más de un diplomado se ajustará al puntaje máximo del factor "Otros estudios".

### **Validación**

- Diploma, certificado o constancia por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

#### 1.1.2 Otros de estudios

##### 1.1.2.3 Actualización disciplinaria y formación docente

---

### Definición

Cursos recibidos y acreditados, cuyo resultado incide directamente en el mejoramiento del trabajo docente en dos vertientes:

**Pedagógicos:** Cursos de actualización y/o formación en áreas relacionadas con el ejercicio docente.

**Disciplinarios:** Cursos de actualización en alguna área del campo profesional, área de docencia y/o unidad de aprendizaje o asignatura.

La asistencia a congresos o eventos académicos podrá considerarse como actualización disciplinaria, siempre y cuando el mismo documento no se valore en el factor de "Ponente en encuentros académico-científicos".

Los estudios parciales de programa de posgrado o diplomado no podrán considerarse como actualización disciplinaria o pedagógica.

### Criterios

- Puntaje máximo: 20.
- Sólo se valoran las constancias por curso acreditado y con fecha de expedición.
- Puntaje por curso o asistencia a evento, de acuerdo con la tabla siguiente:

Duración	Puntaje por curso o congreso
25 horas o más	5
Menor a 25 horas	3
Asistencia a congreso o evento académico-científico	4

### Validación

- Constancia de asistencia y/o acreditación del curso realizado durante el periodo de evaluación, que señale las horas de duración. En caso de que sólo se especifique la duración del curso en días, se contabilizarán bajo el factor de siete horas por día.
- Constancia como asistente en congreso o evento académico-científico.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### **1.1.3 Experiencia profesional no docente (profesores de asignatura)**

---

##### **Definición**

Desempeño laboral vigente en instituciones públicas, privadas y sociales, o en el ejercicio libre de la profesión; en alguna área o función representativa de la profesión y vinculada con el campo de la docencia y/o unidad de aprendizaje o asignatura que imparte.

##### **Criterios**

- Puntaje conforme a la equivalencia siguiente:

<b>Años</b>	<b>Puntaje</b>
1 a 3.9	10
4 a 6.9	15
7 o más	20

##### **Validación**

- Constancia expedida, durante el periodo de evaluación, por la institución o el empleador, señalando la función profesional desempeñada y el número de años de servicio.
- Para profesores que cuentan con experiencia profesional independiente, presentar la última declaración de impuestos y alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) para demostrar la antigüedad.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes

---

##### Definición

Calificación promedio de la evaluación al desempeño docente, realizada por los alumnos mediante instrumento institucional.

##### Criterios

- Puntaje conforme al número de periodos escolares evaluados, de acuerdo con la tabla de equivalencia siguiente:

Calificación promedio en la evaluación	Puntaje a asignar	
	Primer período	Segundo período
6.00 a 6.40	3	3
6.41 a 6.81	6	6
6.82 a 7.22	9	9
7.23 a 7.63	12	12
7.64 a 8.04	15	15
8.05 a 8.45	18	18
8.46 a 8.86	21	21
8.87 a 9.27	24	24
9.28 a 9.68	27	27
9.69 a 10.0	30	30

- Calificaciones menores al rango inferior no recibirán puntaje.
- Se asignará el puntaje correspondiente a la evaluación de cada periodo.
- Sólo se otorga puntaje si existe alguna evaluación.
- En caso de sustitución, la autoridad académica correspondiente lo informará a la Secretaría Técnica. El puntaje se asignará al profesor que concluya el curso, si su participación es mayor a 50% de las sesiones.

##### Validación

- Reporte individual emitido por el Sistema de Apreciación Estudiantil de la Dirección de Estudios Profesionales.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo**

---

##### **Definición**

Definición y cumplimiento de actividades realizadas, conforme a lo establecido en el formato de actividades semestrales.

##### **Criterios**

- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de las constancias.

##### **Validación**

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores que cumplieron con el programa de trabajo, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento con el programa de trabajo, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje (profesores de asignatura)**

---

##### **Definición**

Cumplimiento de las actividades semestrales programadas en cada asignatura o unidad de aprendizaje, conforme al programa de estudios y demás disposiciones de cada Espacio Académico.

La modalidad de autoaprendizaje aplica a profesores de lenguas que desarrollan una función como responsables de centros de autoacceso o como tutores en módulos integrales de aprendizaje a distancia.

##### **Criterios**

- Aplica sólo para profesores de asignatura.
- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

##### **Validación**

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores que cumplieron con las actividades del programa de asignatura o unidades de aprendizaje, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento de las actividades del programa de estudios, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.4 Cumplimiento en las actividades de docencia**

---

##### **Definición**

Evaluación a cargo de las autoridades correspondientes en función del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas (puntualidad y asistencia a clases, entrega puntual de calificaciones, participación en reuniones y trabajos de academia), referentes al trabajo individual o colectivo, y señaladas por el Espacio Académico.

##### **Criterios**

- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

##### **Validación**

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores —de tiempo completo, medio tiempo y asignatura— que cumplieron con las actividades de docencia, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento con las actividades de docencia, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.
- Para el caso de las modalidades de autoaprendizaje y a distancia, constancia, emitida por la autoridad correspondiente, que avale la elaboración del portafolio de evidencias.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

###### 1.2.5.1.1 Textos impresos

- Libro de texto y capítulo para libro de texto
- 

### Definición

Publicación sobre los contenidos de un curso escolar, de educación media superior o superior, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje. Incluye: objetivos de aprendizaje, contenidos y material ilustrativo, ejercicios o problemas, autoevaluaciones, bibliografía actualizada.

Se consideran como libros de texto, en el ámbito institucional, la guía de aprendizaje o guía de estudio independiente empleada en educación continua y a distancia.

### Criterios

- Material original que se reconocerá en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Mismo puntaje para autor y coautor.
- Puntaje de acuerdo con los atributos siguientes:

	Libro de texto			Capítulo para libro de texto	
	Nuevo	Actualización	Reimpresión	Nuevo	Actualización
Internacional	50	30	8	20	12
Nacional	40	25	6	18	10
Institucional	30	20	5	16	8

### Validación

- Portada del libro, índice y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la Universidad y registro ISBN para el caso de publicaciones institucionales.
- Registro de ISBN y página legal del editor, para publicaciones nacionales e internacionales.
- Constancia de elaboración de la guía de estudio independiente, expedida por la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, y avalada por los HH. Consejos.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

##### 1.2.5.1.1 Textos impresos

- Artículo en revistas de docencia
- 

### Definición

Publicación de resultados de la investigación sobre enseñanza y aprendizaje, en el ámbito de su práctica docente.

### Criterios

- Material original que se reconocerá en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje sólo para académicos cuya línea de investigación no sea la docencia. De lo contrario se valorará en el rubro de Generación y Aplicación del Conocimiento (GAC).
- Mismo puntaje para autor y coautor, de acuerdo con la siguiente cobertura y valoración de la publicación:

Revista	Con arbitraje	Sin arbitraje
Internacional	30	20
Nacional	20	15
7 o más		20

### Validación

- Portada de la revista, índice y página legal con registro de ISSN.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

##### 1.2.5.1.1 Textos impresos

- Documento de programación pedagógica
- 

### Definición

**Guía pedagógica.** Documento con indicaciones sobre la selección y empleo de los métodos, estrategias y recursos educativos apropiados para el logro de los objetivos.

Presenta datos de identificación: introducción a la guía; ubicación de la unidad de aprendizaje (UA) en el mapa curricular; enfoque y principios pedagógicos para el desarrollo del programa; objetivos de la UA; métodos, estrategias y recursos para la enseñanza y el aprendizaje; actividades, escenarios y acervo bibliográfico.

**Guía de evaluación del aprendizaje.** Documento que contiene los criterios, instrumentos y procedimientos a emplear en los procesos de evaluación del aprendizaje de la UA o asignatura.

Precisa los elementos siguientes: datos de identificación; presentación de la guía; ubicación de la UA en el mapa curricular; objetivos de la UA; diseño de la evaluación (factores, indicadores y criterios); diseño de los instrumentos de observación; administración de los instrumentos y registro de evidencias; y evaluación del aprendizaje.

### Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para nueva edición y 5 para actualización.
- Mismo puntaje para autor y coautor, con una participación máxima de tres profesores.

### Validación

- Portada e índice de la guía pedagógica o de evaluación, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico, la cual deberá ser presentada junto con el material como requisito de participación para que pueda ser evaluado por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

##### 1.2.5.1.1 Textos impresos

- Antología
- 

### Definición

Recopilación e integración de material de lectura selecto, actualizado y pertinente para los objetivos y contenidos de una UA o asignatura.

Su estructura presenta: referencia a la materia o módulo al que pertenece, unidades y temas en que se utilice, índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas y comentarios de cada documento.

### Criterios

- Material integrado y publicado durante el año de evaluación.
- Máximo cinco participantes.
- Mismo puntaje para autor y coautor de acuerdo con la tabla siguiente:

Nuevo	Actualización
10	8

### Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.1 Elaboración de material didáctico**

###### **1.2.5.1.1 Textos impresos**

- Apuntes
- 

### **Definición**

Notas que exponen los temas centrales de una UA o asignatura, a partir de conceptos, explicaciones, ejercicios, problemas, comentarios, etcétera.

Presentación clara y atractiva en el desarrollo de los temas, que contribuye al logro de los objetivos de aprendizaje.

Podrán aceptarse apuntes que se desarrollen para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Actividades Culturales, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

### **Criterios**

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Mismo puntaje para autor y un solo coautor: 10.

### **Validación**

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.1 Elaboración de material didáctico**

###### **1.2.5.1.1 Textos impresos**

- Cuaderno de ejercicios y/o problemarios
- 

### **Definición**

Serie de ejercicios y/o problemas para reafirmar conocimientos y habilidades sobre los objetivos y contenidos de una UA o asignatura.

Su presentación responde a la estructura del curso y a la complejidad de los aprendizajes. Incluye sección de procedimientos y respuestas o soluciones.

Podrán aceptarse el cuaderno de ejercicios que se desarrolle para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Actividades Culturales, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

### **Criterios**

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje para un solo autor: 10.

### **Validación**

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.1 Elaboración de material didáctico**

###### **1.2.5.1.1 Textos impresos**

- Manual para prácticas de laboratorio, taller u otra área de apoyo a la docencia
- 

### **Definición**

Documento que presenta la secuencia de actividades para la experimentación o demostración de principios o la ejercitación de habilidades, por parte del alumno.

Cada secuencia de actividades (práctica) se relaciona con los contenidos de una UA o asignatura, señala los objetivos, procedimiento, descripción, evaluación, materiales, y, en su caso, medidas de seguridad e higiene.

### **Criterios**

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para un solo autor y 8 para un máximo de dos coautores

### **Validación**

- Constancia de aprobación del manual emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico, la cual deberá ser presentada junto con el material como requisito de participación para que pueda ser evaluado por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.1 Elaboración de material didáctico**

###### **1.2.5.1.1 Textos impresos**

- Monografía
- 

### **Definición**

Exposición amplia y detallada sobre una materia o tema en particular, que se deriva de una exhaustiva investigación documental, y que se relaciona con los contenidos de la UA o asignatura. Deberá desarrollar de manera original el tema o materia, seleccionado conforme a un orden claro que favorezca el aprendizaje desde el enfoque del autor.

Podrán aceptarse monografías que se desarrollen para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Actividades Culturales, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

### **Criterios**

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para un solo autor.

### **Validación**

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.1 Elaboración de material didáctico**

###### **1.2.5.1.1 Textos impresos**

- Prontuarios, compendios o brevarios
- 

### **Definición**

Material que apoya los objetivos y contenidos de la UA o asignatura. Presenta una colección de datos, fórmulas, tablas de una ciencia, abreviaturas, siglas, reglamentos, patrones, cifras de constantes, etcétera, fácilmente manejable para poder hallarlos con prontitud. El glosario no se considera en este tipo de material didáctico.

### **Criterios**

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 5 para un solo autor.

### **Validación**

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.1 Elaboración de material didáctico**

###### **1.2.5.1.1 Textos impresos**

- Revisión bibliográfica
- 

### **Definición**

Documento sistemático que presenta las obras de consulta que apoyan el aprendizaje en una UA o asignatura, mediante una breve descripción, reflexiones, comentarios y su relación con los contenidos de la asignatura.

### **Criterios**

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 5 para un solo autor.

### **Validación**

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

##### 1.2.5.1.2 Material audiovisual

---

### Definición

Material que combina imagen y sonido. Deberá incluir una justificación académica respecto a los objetivos de la UA o asignatura, y una guía para su uso por los integrantes de la academia respectiva.

Podrán aceptarse materiales audiovisuales que se desarrollen para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Actividades Culturales, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

Pueden ser:

#### **Sólo visión:**

Proyectables. Diapositivas, acetatos, filmes mudos y otros.

No proyectables. Fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros.

**Sólo audición.** Discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, entre otros.

**Audiovisuales.** Programas televisivos, filmes sonoros, audio-libros, telemáticos, electrónicos.

### Criterios

- Material original e innovador, elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- El material podrá comprender una parte o la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.
- Sólo se aceptará un paquete por unidad de aprendizaje o asignatura.
- Cada paquete de diapositivas, acetatos o fotografías deberá estar compuesto, al menos, por 30 piezas.
- Puntaje: 10 para un solo autor.

### Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

##### 1.2.5.1.3 Material informático

---

### Definición

**Software educativo.** Programa informático cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso; con módulos, lecciones interactivas o ambientes de exploración y construcción virtual, que permiten al alumno ejercitar sus conocimientos o habilidades, mediante diversas experiencias de aprendizaje y métodos de evaluación automática.

**Hipertextos.** Aplicación informática que mediante mapas o secuencias asociativas permite acceder a capas de información de textos, imágenes, documentos u otro tipo de fuentes de conocimiento, disponibles o no en Internet, cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso.

Podrán aceptarse hipertextos que se desarrollen para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

### Criterios

- Material original e innovador, elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- El material comprende la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.
- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Participación	Software educativo	Hipertextos
Autor	20	15
Coautor	15	10

### Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.1 Elaboración de material didáctico**

##### **1.2.5.1.4 Prototipos didácticos**

---

### **Definición**

Material o modelo tridimensional a escala que implica un producto nuevo o la mejora de uno ya existente para incrementar su funcionalidad. Es el resultado de la inventiva y la imaginación, que aporta utilidad en el logro de los objetivos de las asignaturas de los planes de estudio vigentes de la Universidad.

Deberá incluir un Informe Técnico, con ficha de datos técnicos (peso, medidas, requerimientos de suministros); instructivo de instalación, operación y/o mantenimiento; justificación académica respecto a los objetivos de la UA o asignatura; y una guía para su uso por los integrantes de la academia respectiva.

### **Criterios**

- Material o modelo original e innovador, elaborado durante el año de evaluación.
- El material deberá estar vinculado a los objetivos de la UA o asignatura.
- Puntaje: 20 para un solo autor y 10 para un máximo de dos coautores.

### **Validación**

- Datos de identificación e Informe Técnico.
- Dictamen favorable por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad, en el que se reconozca la autoría, la creatividad e innovación del diseño, y su contribución educativa.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.2 Desarrollo académico

##### 1.2.5.2.1 Conferencias y teleconferencias

---

### Definición

Exposición ante un público sobre un tema académico o disciplinario, como parte de actividades docentes o extracurriculares. El contenido de la conferencia no necesariamente se deriva de la investigación que practica el personal académico.

### Criterios

- Por invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	10
Nacional	8
Institucional	6

### Validación

- Oficio de asignación de la actividad.
- Carta de invitación por parte de la institución que promueve la colaboración, copia del convenio o programa de intercambio académico.
- Constancia como conferencista o lista de participantes avalada por la autoridad del Espacio Académico, en el caso del desarrollo de un programa de intercambio académico en donde participa un grupo de profesores.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.2 Desarrollo académico

##### 1.2.5.2.2 Traducción de libros

---

### Definición

Redacción que da cuenta del contenido de un texto originalmente escrito en otro idioma, y que se relaciona con los objetivos o contenidos de la UA o asignatura.

### Criterios

- Puntaje de acuerdo con el ámbito editorial siguiente:

Cobertura	Publicada en editorial	Sin publicar
Internacional	20	7
Nacional	15	
Institucional	10	

### Validación

- Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas de la Universidad, para traducciones no publicadas.
- Página con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la Universidad, para traducciones publicadas por ésta.
- Página con el registro ISBN, para publicaciones externas.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.2 Desarrollo académico**

##### **1.2.5.2.3 Traducción o transcripción de documentos**

---

### **Definición**

Redacción que da cuenta del contenido de capítulos o artículos, material impreso e instrumentos originalmente escritos en otro idioma; o transcripción paleográfica de materiales empleados en el curso.

### **Criterios**

- Puntaje: 10.

### **Validación**

- Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas de la Universidad, para traducciones no publicadas.
- Constancia emitida por la institución organizadora del evento o museo, para el caso de traducciones o exposiciones realizadas en estos espacios, o la reproducción de la traducción o transcripción realizada con los logos y créditos correspondientes.
- Portada, página legal con ISBN, índice y crédito al traductor, en el caso de capítulos para libro.
- Página con el registro ISSN de la revista donde se publicó el artículo e índice de la misma.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.2 Desarrollo académico

##### 1.2.5.2.4 Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente

---

### Definición

Planeación y conducción de cursos no curriculares con duración mínima de 25 horas, orientados a la actualización disciplinaria o a la formación y capacitación docente.

### Criterios

- Los cursos impartidos se reconocen sólo si no han sido objeto de remuneración.
- Se reconocen los cursos impartidos fuera de la institución si media una carta de invitación institucional, convenio o programa de intercambio académico.
- Se reconocen los cursos impartidos al interior de la Universidad, por invitación de Didepa o solicitud del propio Espacio Académico.
- Puntaje de acuerdo con la certificación del instructor y la evaluación del curso por los participantes, conforme a lo siguiente:

Alcance	Puntaje
Instructor certificado	10
Instructor sin certificación	8
Puntos adicionales por constancia de evaluación favorable	5

### Validación

- Carta de invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Constancia de instructor expedida por la autoridad competente, especificando que no recibió remuneración.
- Constancia de evaluación favorable por su desempeño como instructor del curso.
- Constancia de la certificación profesional como instructor, expedida por la Secretaría del Trabajo, institución o dependencia oficial.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.2 Desarrollo académico

##### 1.2.5.2.5 Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico

---

### Definición

Planeación y conducción de cursos disciplinarios, registrados en un plan de estudios de nivel medio superior o superior en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, con duración mínima de 25 horas, orientados al cumplimiento del convenio o programa de intercambio.

### Criterios

- Por convenio o programa de intercambio académico, sin remuneración.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	20
Nacional	15

### Validación

- Convenio o programa de intercambio académico.
- Constancia como instructor o lista de académicos participantes avalada por la autoridad competente, donde se especifique que la actividad se realizó dentro del convenio o programa de intercambio académico.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.2 Desarrollo académico**

###### **1.2.5.2.6 Elaboración de exámenes departamentales**

---

### **Definición**

Participación en la integración de reactivos y/o la estructuración de instrumentos departamentales para la evaluación del aprendizaje.

### **Criterios**

- Puntaje máximo: 20.
- Puntaje: 5 para elaboración y 4 para actualización del banco de reactivos.
- Puntaje por oportunidad de evaluación: ordinaria, extraordinaria o a título.
- Máximo cinco participantes por examen. En el caso de exámenes de nivel medio superior, hasta ocho participantes: uno por plantel de la Escuela Preparatoria.

### **Validación**

- Constancia por elaboración o actualización de exámenes departamentales, avalada por la autoridad competente.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.2 DOCENCIA**

#### **1.2.5 Producción y desarrollo académico**

##### **1.2.5.2 Desarrollo académico**

###### **1.2.5.2.7 Elaboración y/o actualización de programas de asignatura o unidades de aprendizaje**

---

### **Definición**

Diseño y/o actualización del documento que estructura y detalla los objetivos de aprendizaje y los contenidos establecidos en el plan de estudios para el desarrollo de las competencias profesionales que señala el perfil de egreso.

### **Criterios**

- Puntaje máximo: 30.
- Puntaje: 10 para elaboración y 5 para actualización de programa de asignatura o UA.
- Máximo cinco participantes por programa de asignatura o unidad de aprendizaje. En el caso de programas de nivel medio superior, hasta ocho participantes: uno por plantel de la Escuela Preparatoria.

### **Validación**

- Constancia por elaboración o actualización de programas avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para programas de asignatura de planes de estudio de licenciatura aprobados a partir de 2008, presentar la constancia del H. Consejo Universitario.

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.2 Desarrollo académico

##### 1.2.5.2.8 Lenguas

- Dominio de una lengua

### Definición

Acreditación del dominio de la lengua a partir de una certificación de estudios o el procedimiento de validación efectuado por la Facultad de Lenguas.

### Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (\*).
- Se reconoce un máximo de dos idiomas.
- Los profesores cuya docencia no es en idiomas y que desean se les reconozca el dominio de una lengua, deberán presentar ante la Facultad de Lenguas, antes del 15 de enero de cada año, un ensayo con una extensión mínima de cinco cuartillas, sobre alguno de los temas del programa de estudios de la unidad de aprendizaje o asignatura que imparte.
- Puntos por constancia e idioma, de acuerdo con la tabla siguiente:

Certificado	Puntaje	Vigencia
First Certificate in English (FCE)	15	3 años
*Certificate of Advanced English (CAE)	20	5 años
*Certificate Proficiency in English (CPE)	25	Permanente
Test of English as a Foreign Language (TOEFL: 500 a 599 puntos) <sup>1</sup>	15	2 años
*TOEFL (600 o más puntos) <sup>2</sup>	20	4 años
Examen de dominio de idioma (7.0 a 8.5 puntos, Facultad de Lenguas UNIVERSIDAD)	10	2 años
Examen de dominio de idioma (8.6 a 10.0 puntos, Facultad de Lenguas UNIVERSIDAD)	15	2 años
DELTA A2-B1	10	2 años
DELTA B2	15	3 años
*DALF C1	25	5 años
*DALF C1-C2	25	Permanente
GOETHE ZERTIFIKAT B2	15	3 años
*GOETHE ZERTIFIKAT C1	20	5 años
Examen de dominio de idioma de lengua indígena	25	2 años
Comprensión de textos en otros idiomas	5	1 ocasión
Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 7-8-9.	12	3 años
*Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 10-11.	16	5 años
*Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 12.	20	Permanente

<sup>1</sup> Equivalente a: Internet-base, rangos 61 a 99; Computer-base, rangos 173 a 247.

<sup>2</sup> Equivalente a: Internet-base, rangos 100 a 120; Computer-base, rangos 250 a 300.

## Validación

- Para profesores que imparten docencia en idiomas: constancia, certificado o diploma expedido por institución educativa oficial.
- Para profesores cuya docencia no es en idiomas: constancia, certificado o diploma expedido por institución educativa oficial, o constancia de dominio de una lengua extranjera o indígena otorgada por la Facultad de Lenguas de la Universidad. Además: constancia de comprensión del idioma otorgada por la Facultad de Lenguas de la Universidad.

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.2 Desarrollo académico

##### 1.2.5.2.8 Lenguas

- Formación docente en lenguas

### Definición

Estudios realizados en un programa de institución educativa de nivel superior, que prepara para el ejercicio de la enseñanza de idiomas.

### Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (\*).
- Los profesores cuya docencia no es en idiomas y que desean se les reconozca el dominio de una lengua, deberán presentar ante la Facultad de Lenguas, antes del 15 de enero de cada año, un ensayo con una extensión mínima de cinco cuartillas, sobre alguno de los temas del programa de estudios de la unidad de aprendizaje o asignatura que imparte.
- Puntaje máximo: 50.
- Sólo se reconoce una constancia por idioma, de acuerdo con la tabla siguiente:

Certificado	Puntaje	Vigencia
*Certificate for Overseas Teachers of English (COTE)	30	Permanente
*In-service Certificate in English Language Teaching (ICELT)		
* Diploma for Overseas Teachers of English (DOTE)		
Examen de dominio para la docencia (Facultad de Lenguas UNIVERSIDAD)	25	2 años
* Diplôme d'enseignement du français langue étrangère	30	Permanente

### Validación

- Para profesores que imparten docencia en idiomas: constancia, diploma o certificado de estudios sobre la formación docente en lenguas.
- Para profesores cuya docencia no es en idiomas: constancia, diploma o certificado de estudios sobre la formación docente en lenguas. Además: constancia de comprensión del idioma otorgada por la Facultad de Lenguas de la Universidad.

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.2 DOCENCIA

#### 1.2.5 Producción y desarrollo académico

##### 1.2.5.3 Reconocimientos académicos

### Definición

Distinción a la trayectoria del personal académico que ha destacado por su labor académico-profesional (no sindical ni por antigüedad), otorgada dentro de un ordenamiento institucional por una organización de carácter institucional, estatal, nacional o internacional, y como resultado de un concurso o evaluación en estos ámbitos.

### Criterios

- Sólo los primeros tres lugares, para concursos nacionales.
- Sólo se considerará un reconocimiento por cada tipo: institucional, estatal, nacional e internacional.
- Puntaje de acuerdo con el ámbito siguiente:

Reconocimiento	Puntaje	Vigencia
INSTITUCIONAL		
Doctor Honoris Causa	30	Permanente
Presea Ignacio Ramírez Calzada	25	Permanente
Profesor emérito	25	Permanente
Nota Laudatoria	20	1 año
ESTATAL		
Presea Estado de México	20	1 año
Concurso	20	1 año
NACIONAL		
Promep	30	La indicada en el nombramiento
Concurso	30	1 año
Certificación de competencias docentes para la Educación Media Superior	10	1 año
INTERNACIONAL	50	Permanente

### Validación

- Constancia del reconocimiento recibido.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.1 Investigación científica**  
**1.3.1.1 Ponente en encuentros académico-científicos**

---

**Definición**

**Conferencia científica magistral por invitación.** Presentación que distingue la trayectoria del académico por invitación de una institución externa para exponer resultados parciales o finales que derivan de su conocimiento, experiencia científica y profesional, en el desarrollo de un evento destinado a un público afín al tema en cuestión.

**Ponencia en encuentros académico-científicos.** Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión.

**Criterios**

- Se reconoce un máximo de tres ponencias y de tres autores por trabajo y por evento.
- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

<b>Tipo</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Conferencia magistral	20	25
Ponencia	15	20
Cartel	8	10

**Validación**

- Para conferencia científica magistral por invitación: carta de invitación y constancia de participación expedida por la instancia organizadora.
- Para ponencia en encuentros académico-científicos: constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora. En caso de que no se expida constancia de participación, presentar el programa del evento.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

#### **1.3.1 Investigación científica**

##### **1.3.1.2 Impartición de seminarios o talleres en encuentros académico-científicos**

---

### **Definición**

Planeación y conducción de cursos teóricos o prácticos que oscilan entre 10 y 15 horas de duración, dentro de la organización de un encuentro académico-científico, a través de las cuales se desarrolla una temática disciplinaria en la que el profesor destaca por su trayectoria académica y/o laboral.

### **Criterios**

- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

<b>Alcance</b>	<b>Puntaje</b>
Internacional	20
Nacional	15

### **Validación**

- Constancia de participación expedida por la instancia organizadora o programa del encuentro, donde se señale el nombre del académico, la actividad impartida y la duración de la misma.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

#### 1.3.1 Investigación científica

##### 1.3.1.3 Publicación de ponencias en memorias de eventos académicos

---

### Definición

Publicación impresa o virtual de ponencias (resumen o extenso) sobre los resultados parciales o finales de la generación y/o aplicación del conocimiento, presentados en eventos científicos y que corresponden al área de desempeño del personal académico.

### Criterios

- Se reconoce un máximo de tres ponencias y de tres autores por memoria publicada.
- Sólo se reconocen las publicaciones con arbitraje de acuerdo con el ámbito siguiente:

Internacional	Nacional
15	10

### Validación

- Portada con leyenda editorial, índice de la publicación y primera página de la ponencia.
- Impresión de la circular del congreso y copia de la página del índice donde aparece el artículo o del programa del evento, para memorias electrónicas.
- Incluir evidencia del arbitraje.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

#### 1.3.1 Investigación científica

##### 1.3.1.4 Publicación de libros o capítulos en libros especializados

---

### Definición

Publicación, en medios impresos o electrónicos, de una obra completa, o parte de ella, que relaciona —en forma exhaustiva y crítica— el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales, artísticos o disciplinares, que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer.

La reedición deberá contener modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada.

### Criterios

- Mismo puntaje para autor y coautor
- Mismo puntaje para libro impreso o electrónico.
- Los libros o capítulos en libros especializados se reconocerán en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje de acuerdo con la tabla siguiente:

		Libro		Capítulo para libro	
		Edición	Reedición	Edición	Reedición
Autor	Internacional	60	30	30	15
	Nacional	50	25	20	12
	Institucional	40	20	10	10
Compilador	Internacional	30			
	Nacional	20			
	Institucional	15			

### Validación

- Portada, índice del libro, página legal y registro ISBN para edición o reedición de libro, sea en papel o electrónico.
- Adicionalmente, copia de la primera página del capítulo para capítulos de libros especializados.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.1 Investigación científica**  
**1.3.1.5 Publicación de artículos en revistas**

---

**Definición**

**Difusión científica.** Publicación que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística, y cuya temática se corresponde con el área de desempeño docente.

**Divulgación científica.** Publicación original sobre teorías, técnicas o resultados de la investigación, cuyo tratamiento técnico contribuye a la comprensión por parte de personas ajenas a la academia o a la ciencia.

**Criterios**

- El puntaje no diferencia publicaciones en medios electrónicos o impresos.
- Los artículos en revista indexada o arbitrada se reconocerán en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Revista indexada	50
Revista arbitrada pero no indexada	25
Revista no arbitrada	10

**Validación**

- Portada de la revista, primera página del artículo, índice (la página donde aparece el artículo) y registro ISSN.
- Documento que avale la producción y la dirección electrónica de la página, para el caso de publicación en revistas virtuales y registro ISSN.
- Para publicaciones indexadas, presentar el documento que avale la pertenencia a uno de los índices siguientes: Redalyc; Sistema de Ciencia y Tecnología (Conacyt); Latindex-Catálogo; Scopus; Thomson-Reuters; Scielo; e-Revist@s. En el caso de que la revista no se encuentre en alguno de estos índices, presentar los documentos que avalen su pertenencia a otro índice.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.1 Investigación científica**  
**1.3.1.6 Desarrollo de trabajos de investigación**

---

**Definición**

Resultados de investigación registrados ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con financiamiento institucional o externo.

**Criterios**

- Sólo se asignará puntaje a los proyectos concluidos o finiquitados.
- El puntaje se otorgará de acuerdo con el nivel de participación y la fuente de financiación:

<b>Participación</b>	<b>Financiación</b>	<b>Puntaje</b>
Corresponsable	Internacional	25
	Nacional	20
	Institucional	16
Participante	Internacional	12
	Nacional	10
	Institucional	8

**Validación**

- Constancia de finiquito (con la clave correspondiente), otorgada por la SlyEA o por la institución financiadora para proyectos de fuente externa.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

#### **1.3.1 Investigación científica**

##### **1.3.1.7 Evaluación y dictamen de trabajos académico-científicos**

---

### **Definición**

Participación en un consejo, comité o jurado, para juzgar y determinar sobre la calidad de un proyecto de investigación, un programa de posgrado o la publicación de artículos, capítulos para libro o libros.

### **Criterios**

- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

<b>Participación</b>	<b>Puntaje</b>
Internacional	15
Nacional	10
Institucional	5

### **Validación**

- Constancia de participación emitida por la instancia solicitante, ya sea en papel membretado o electrónico.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

#### 1.3.2 Investigación humanística

##### 1.3.2.1 Presentación de proyectos u obras artísticas en espacios ex profeso

---

### Definición

Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y muestra de trabajo artístico, que se constituya en un recurso valioso para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

### Criterios

- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Individual	Colectiva
Galería institucional internacional	40	35
Galería privada internacional	37	32
Galería de museos nacionales	40	35
Galería privada	35	30
Galería institucional	35	30

- Puntaje adicional al cubrir uno o más de los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Por exposición itinerante	5
Por premio, distinción o reconocimiento	5
Por opinión favorable de la crítica especializada	5
Por publicación editorial o mediática derivada de la presentación	5
Si las obras forman parte de colecciones de museos	5

### Validación

- Constancia otorgada por la instancia donde se presentó la obra y aval de la presentación por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Programa de mano o bitácora de trabajo.
- Constancia de premiación.
- Artículo de la crítica especializada.
- Documento que acredite la publicación editorial o mediática.
- Páginas del catálogo del museo donde aparece la obra.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

#### 1.3.2 Investigación humanística

##### 1.3.2.2 Producción de dramaturgias en una totalidad

---

### Definición

Presentación viva del hecho dramático: escénico, videográfico, cinematográfico o radiofónico, derivado de la conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y articulación signica en cada uno de los componentes de la dramaturgia escénica; siempre colectiva.

### Criterios

- Puntaje por obra, de acuerdo con la siguiente participación en la producción de dramaturgias:

Tipo	Internacional	Nacional	Estatal
DIRECTOR			
Escénica	30	27	25
COLABORADOR			
Literaria	27	24	22
Plástica	22	19	17
Actoral	20	17	15
Musical	17	14	12
Coreográfica	17	14	12

- Puntaje adicional a la dramaturgia, al reunir los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Por premio, distinción o reconocimiento	3
Por opinión favorable de la crítica especializada	3
Por publicación derivada de las muestras o presentaciones	3
Por participación de alumnos de licenciatura	3

## Validación

- Constancia de presentación de la dramaturgia por la instancia correspondiente, y aval de la presentación por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Programa de mano o bitácora de trabajo (opcional).

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Artículo de la crítica especializada.
- Documento que acredite la publicación.
- Lista de alumnos participantes en la obra, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

#### 1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.3 Presentación de piezas, colecciones, acciones, objetos, videos, performances o ambientaciones

---

#### Definición

Exhibición o presentación de expresiones de arte en sitios alternativos - muestras, festivales, bienales, entre otros-, que se constituyan en recursos valiosos para el proceso enseñanza-aprendizaje.

#### Criteriaos

- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Individual	Colectiva
Internacional	47	42
Nacional	42	37
Estatal	40	35
Institucional	35	30

- Puntaje adicional por presentación, al reunir los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Por premio, distinción o reconocimiento	5
Por publicación derivada de las muestras o presentaciones	5
Por participación de alumnos de licenciatura	3

#### Validación

- Constancia de presentación por la instancia correspondiente, y aval por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Documento que acredite la publicación.
- Lista de alumnos participantes en la presentación, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.2 Investigación humanística**  
**1.3.2.4 Ilustración de publicaciones**

---

**Definición**

Trabajos de litografía, grabado, dibujo, viñetas, tintas, carteles, entre otros, publicados en medios impresos o electrónicos que acompañan la publicación de un artículo, capítulo o libro.

**Criterios**

- Puntaje por trabajo publicado, de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Paquetes/ ilustraciones	
	1 – 10	11 – 15
Internacional	10	12
Nacional	8	10
Estatal	5	7
Institucional	3	5

**Validación**

- Portada y página legal con registro ISBN o ISSN.
- Documento que haga constar la autoría de las ilustraciones y especifique el número de las mismas.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología**  
**1.3.3.1 Desarrollo de prototipos experimentales**

---

**Definición**

Diseño y construcción original de un dispositivo, con fines didácticos para la experimentación o demostración en laboratorio, o bien, para su aplicación en los sectores productivos. La escala de presentación permite evaluar su funcionalidad, competitividad, rentabilidad y/o sustentabilidad.

**Criterios**

- Puntaje por el desarrollo completo.
- Puntaje: 60 para el responsable y 20 para el participante.

**Validación**

- Informe de investigación, avalado por la SIyEA.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

#### 1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

##### 1.3.3.2 Desarrollo de sistemas de información o programas de cómputo

---

#### Definición

**Sistema de información.** Conjunto de medios que permiten recolectar, clasificar, integrar, procesar, almacenar y difundir información interna y externa de una organización, necesaria para la toma de decisiones de manera eficiente y eficaz.

**Programa de cómputo.** Conjunto de instrucciones expresadas en códigos, capaz de manipular información y realizar una tarea de forma automatizada para obtener un resultado.

#### Criterios

- Puntaje para el desarrollo completo.
- Puntaje: 50 para el responsable y 15 para participantes.

#### Validación

- Portada de los manuales, técnico y de usuario, y constancia de la autoridad que avale la creación o instrumentación del sistema o programa, así como el nivel de participación.
- Listado de los programas o módulos que integran el sistema de información.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología**  
**1.3.3.3 Registro de patentes**

---

**Definición**

Documento que otorga el Estado a una o varias personas físicas o morales, y que da el derecho o privilegio para la producción y utilización, en forma exclusiva y durante un plazo fijo, de un producto o proceso.

**Criterios**

- Puntaje de acuerdo con la etapa y cobertura siguiente:

<b>Etapas</b>	<b>Internacional</b>	<b>Nacional</b>
En proceso de explotación	100	80
Registrada	80	60
Presentación ante el IMPI	40	30

**Validación**

- Registro de propiedad industrial, documento que avale su proceso de explotación o constancia de presentación ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI).

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

#### 1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

##### 1.3.3.4 Elaboración de manuales y folletos técnicos vinculados a los sectores productivos

---

### Definición

Publicación técnica y de corta extensión, de distribución nacional o internacional, que guía al personal especializado en el manejo de instrumental, equipo o maquinaria, o el desarrollo de actividades productivas o de servicios.

### Criterios

- Puntaje: 20.
- Puntaje adicional de acuerdo con los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
En colaboración con los sectores público, privado o social	5
En colaboración con alumnos	5
Resultado del trabajo en un CA	5

### Validación

- Portada del manual o folleto.
- Dictamen favorable del comité editorial o Consejo General Editorial.
- Constancia expedida por el director o autoridad del Espacio Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Carta o convenio de colaboración institucional.
- Lista de alumnos participantes, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Informe del CA, aprobado por la SlyEA.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.4 Contribución al desarrollo institucional**  
**1.3.4.1 Apoyo al fortalecimiento de la infraestructura**

---

**Definición**

Participación en el concepto y montaje de equipo científico o tecnológico en centros, unidades o laboratorios de investigación, que representa un ahorro o proyección importante para la Universidad.

**Criterios**

- Puntaje: 50.

**Validación**

- Portada de la guía mecánica o documento que describa el equipo y su aplicación, avalado por la autoridad correspondiente.
- Documento en que se haga constar el nivel de participación, avalado por la autoridad correspondiente.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.4 Contribución al desarrollo institucional**  
**1.3.4.2 Proyección institucional**

---

**Definición**

Participación, nacional o internacional, en mesas directivas de asociaciones científicas, consorcios de innovación o proyectos para la creación de programas interinstitucionales de docencia o investigación.

**Criterios**

- Puntaje: 50 para la participación internacional y 30 para la nacional.

**Validación**

- Nombramiento o invitación institucional.
- Constancia de actividades realizadas en el periodo evaluado, emitida por la instancia correspondiente.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.4 Contribución al desarrollo institucional**  
**1.3.4.3 Participación en cuerpos académicos**

---

**Definición**

Participación con grupos de profesores de tiempo completo que comparten objetivos académicos y una o varias líneas afines de generación o aplicación del conocimiento; además de que mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.

**Criterios**

- El puntaje se otorgará al presentar el informe anual de actividades del CA (en el periodo que se evalúa), de acuerdo con el plan de trabajo presentado ante la SlyEA.
- Puntaje de acuerdo con el grado de consolidación siguiente:

<b>Grado de consolidación</b>	<b>Puntaje</b>
Cuerpo académico consolidado (CAC)	20
Cuerpo académico en consolidación (CAEC)	15
Cuerpo académico en formación (CAEF)	10
Cuerpo académico con registro UNIVERSIDAD	5

**Validación**

- Constancia de cumplimiento de las actividades programadas como CA, otorgada por la SlyEA, para CA registrados ante la SEP.
- Constancia de registro de CA ante la Universidad, otorgada por la SlyEA.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**1.3.4 Contribución al desarrollo institucional**  
**1.3.4.4 Participación en redes temáticas**

---

**Definición**

Participación activa en redes académicas con sus pares en el país y en el extranjero, así como su vinculación con empresas u organismos que aprovechan los recursos humanos formados en el CA o el conocimiento generado por el mismo; además de que mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.

**Criterios**

- Puntaje: 10 para la participación internacional y 5 para la nacional.

**Validación**

- Constancia de participación emitida por la SEP o por la SlyEA.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

#### 1.3.5 Formación de recursos humanos

- Tutoría en trabajos de tesis para la obtención de grado
- 

#### Definición

Tutoría académica dirigida a alumnos o egresados de programas de posgrado, en el desarrollo de la investigación que conduce a su presentación y defensa para la obtención del grado.

#### Criterios

##### Criterios

- Para la revisión y dirección de la tesis, se considerará el trabajo concluido o presentado, respectivamente.
- Se reconoce al tutor intrainstitucional, con el mismo puntaje que el tutor de la tesis, siempre y cuando los trabajos dirigidos sean dentro y para la Universidad.
- Puntaje de acuerdo con el nivel de estudios siguiente:

Nivel educativo	Tutor de tesis	Revisor de tesis	Revisor de protocolo
Doctorado	60	15	3
Maestría	40	10	
Especialidad	30	7	

#### Validación

- Para tutor de tesis: constancia del nombramiento como tutor y copia del acta del examen de grado. En caso de no contar con el acta, presentar lista de alumnos tutorados y graduados, avalada por los H.H. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para revisor del trabajo de tesis: constancia de cumplimiento.
- Para revisor de protocolo: constancia de cumplimiento.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

#### 1.4.1 Participación permanente como tutor

---

##### Definición

Tiempo adicional a la docencia curricular que el profesor dedica a los alumnos, dentro o fuera de su jornada laboral, pero dentro del ámbito escolar, como atención personalizada o en grupos pequeños. El objetivo es identificar oportunamente problemas de rendimiento escolar y de trayectoria académica, cuya canalización y atención favorecen la permanencia y promoción académica del alumno.

##### Criterios

- Contar con el nombramiento actualizado de tutor, expedido por la Dirección de Desarrollo del Personal Académico.
- Puntaje por periodo escolar, conforme al desarrollo de las funciones siguientes:

Función	Puntaje
Investigar sobre los problemas de aprendizaje con mayor incidencia en la disciplina objeto de enseñanza e instrumentar alternativas para su solución.	10
Dar seguimiento a la trayectoria académica del alumno y apoyarle en las decisiones relativas a los procesos de reinscripción o de evaluación para la permanencia académica.	10
Identificar oportunamente problemas específicos de rendimiento académico de los alumnos e instrumentar estrategias de apoyo (conferencias, talleres, asesorías) por su cuenta o en colaboración con otros profesores.	10

##### Validación

- Constancia por función desarrollada, expedida por la Dirección de Desarrollo del Personal Académico para las actividades supervisadas por esta dependencia.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.4 TUTORÍA ACADÉMICA**

#### **1.4.2 Asesoría académica disciplinaria**

---

##### **Definición**

Tiempo adicional a la docencia curricular que el profesor dedica a los alumnos, dentro o fuera de su jornada laboral, pero en el ámbito escolar, como atención personalizada o en grupos pequeños. El objetivo es resolver problemas de comprensión, aplicación del conocimiento, solución de problemas u otros aprendizajes aplicados en la asignatura o asignaturas que cursa el alumno, y cuyo beneficio se evidencia en resultados aprobatorios en evaluaciones extraordinarias, a título de suficiencia o especiales, y, consecuentemente, en la permanencia y promoción académica del alumno.

Se reconoce en este factor la tutoría académica en los estudios de posgrado.

##### **Criterios**

- Asesoría personalizada: 5 alumnos máximo por grupo.
- Asesoría en pequeños grupos: 15 alumnos máximo por grupo.
- Asesoría en grupos grandes: 25 alumnos por grupo.
- 10 puntos por tipo de asesoría y asignatura diferente.
- Puntaje máximo: 30 puntos por periodo escolar.

##### **Validación**

- Documento de designación como asesor académico expedido por el Director o Subdirector Académico.
- Constancia de alumnos atendidos y carácter de la asesoría brindada por asignatura.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

#### 1.4.3 Tutoría para el desempeño estudiantil en actividades externas

---

##### Definición

Participación en actividades de asesoría académica, disciplinar o profesional, que brindan los profesores con la finalidad de fortalecer la capacidad y desempeño de los alumnos que participan en concursos educativos, exámenes generales externos a la Universidad, servicio social o prácticas profesionales, y desarrollo de proyectos productivos.

##### Crterios

- Sólo se tomará en cuenta la dirección de la práctica profesional que no forme parte de la actividad docente frente a grupo.
- Puntaje por alumno dirigido, en las actividades siguientes:

Actividad	Puntaje
Dirección de proyectos productivos	6
Preparación para olimpiadas, competencias, o exámenes generales	6
Dirección de servicio social	5
Dirección de prácticas profesionales	6

- Cuatro puntos adicionales, en las dos primeras actividades, si el alumno obtiene alguno de los tres primeros lugares.

##### Validación

- Para la dirección de proyectos productivos: constancia de participación expedida por la autoridad competente; en su caso, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para la participación en olimpiadas, competencias o exámenes generales: informe de actividades, con lista de alumnos, avalado por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para servicio social o práctica profesional: constancia de que el alumno asignado concluyó tal actividad.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

#### 1.4.4 Asesoría en trabajos de titulación

---

##### Definición

Participación como asesor de alumnos o egresados de programas de técnico superior universitario o licenciatura, en el desarrollo del trabajo de titulación.

##### Criterios

- Para la dirección de la tesis se considerará el trabajo presentado; para la revisión, el trabajo concluido.
- Se reconoce al asesor externo con el mismo puntaje que el asesor de la tesis, siempre y cuando los trabajos dirigidos sean de y para la Universidad.
- Puntaje por tesis dirigida o revisada, de acuerdo con el nivel educativo siguiente:

Nivel educativo	Asesor de tesis	Revisor de tesis	Revisor de protocolo
Licenciatura	25	7	3
TS universitario	20		

##### Validación

- Para asesor de tesis: constancia del nombramiento y acta del examen profesional. En caso de no contar con el acta de examen, presentar la lista de los alumnos tutorados y titulados, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para opción de titulación mediante artículo arbitrado: copia de la portada de la revista, de la primera página del artículo y del acta de examen. En caso de no contar con el acta de examen, presentar la lista de los alumnos tutorados y titulados, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para revisor del trabajo de tesis: constancia de cumplimiento.
- Para revisor de protocolo: constancia de cumplimiento.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

#### 1.4.5 Asesoría a estudiantes en programas de investigación científica

---

##### Definición

Asesoría a alumnos para mejorar su participación y rendimiento en programas de inducción a la investigación científica o actividades de acercamiento a ella; como Asómate a la ciencia, Verano de investigación y afines.

##### Criterios

- Puntaje por alumno asesorado, de acuerdo con la cobertura siguiente:

Programa	Puntaje
Internacional	15
Nacional	10
Institucional	5

##### Validación

- Constancia de participación otorgada por la SlyEA, en la que se especifique el nombre de los alumnos asesorados de nivel medio superior o superior.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**  
**1.5.1 Gestión académica**  
**1.5.1.1. Actividades de desarrollo curricular**

---

**Definición**

Participación en el comité curricular para realizar tareas de diseño, instrumentación y evaluación curricular.

**Criterios**

- Puntaje por etapa de desarrollo curricular efectuada, de acuerdo con las actividades siguientes:

Actividad	Responsable	Colaborador
Diseño curricular	30	20
Instrumentación curricular	20	15
Evaluación curricular	30	20

**Validación**

- Constancia de participación en cualquiera de las etapas de desarrollo curricular, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o la autoridad competente.
- Para planes de nueva creación o reestructuración, notificación del Secretario del Consejo Universitario sobre la aprobación del proyecto.
- Acta de la sesión de los HH. Consejos de Gobierno y Académico en la que se asienta la aprobación del proyecto de modificación del proyecto curricular.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**  
**1.5.1 Gestión académica**  
**1.5.1.2 Actividades de evaluación externa**

---

**Definición**

Coordinación y participación en las tareas para atender las recomendaciones de los evaluadores externos y/o preparación de los autoinformes para solicitar la evaluación dirigida a la acreditación de programas educativos, el mejoramiento del nivel CIEES, la acreditación del Bachillerato Universitario por la SEP o el ingreso al PNPC de estudios avanzados.

**Criterios**

- Puntaje: 30 para responsable y 15 para colaborador.
- Puntaje adicional: 10 si obtiene la acreditación o nivel 1 de CIEES o su ingreso a PNPC.

**Validación**

- Constancia de participación avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o la autoridad competente.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia del dictamen emitido por el organismo externo.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**  
**1.5.1 Gestión académica**  
**1.5.1.3 Organización de encuentros académico-científicos**

---

**Definición**

Participación en el diseño del programa y coordinación del desarrollo de las actividades de un encuentro académico-científico, en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

**Criterios**

- Sólo un coordinador principal y máximo 5 colaboradores
- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Participación	
	Organizador	Colaborador
Internacional	15	10
Nacional	10	7
Estatad	7	5

**Validación**

- Nombramiento y constancia personalizada o lista de participantes avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o por la autoridad competente.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**  
**1.5.1 Gestión académica**  
**1.5.1.4 Producción de publicaciones**

---

**Definición**

Participación en la edición y/o coordinación de una publicación académica, relacionada con el desempeño docente o el área disciplinaria del profesor, impresa o en línea, como libros, revistas, boletines o cuadernos.

**Criterios**

- Sólo un coordinador general y hasta 3 colaboradores.
- Sólo se otorgará puntaje por documento publicado.
- Puntaje de acuerdo con la participación y tipo de documento siguiente:

Documento	Participación	
	Responsable	Colaborador
Libro	20	10
Revista	15	8
Memoria	12	6
Cuaderno	12	6
Boletín	10	4

- 3 puntos adicionales si la publicación se realiza en colaboración con los sectores público, privado y social.

**Validación**

- Portada de la publicación donde aparezcan los créditos institucionales y página que señale la lista de los participantes del consejo editorial del documento publicado.

Para puntos adicionales presentar:

- Documento que avale la participación con los sectores público, privado o social.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**  
**1.5.1 Gestión académica**  
**1.5.1.5 Coordinación de área o departamento**

---

**Definición**

Desarrollo de actividades de gestión académico-administrativa, como responsable o coordinador de un área, departamento o servicio educativo, las cuales apoyan la instrumentación, operación y resultados de los planes de estudios. Son actividades que se realizan durante la jornada laboral del personal académico y por las cuales no se recibe remuneración adicional.

**Criterios**

- Puntaje: 15.

**Validación**

- Nombramiento y constancia personalizada, o lista de académicos participantes, que indique el periodo en que desempeñó el trabajo de coordinación, avalada por la autoridad competente.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**

#### **1.5.2 Planeación y desarrollo institucional**

##### **1.5.2.1 Desarrollo de programas académicos institucionales**

---

### **Definición**

Participación en el diseño, instrumentación y evaluación de programas académicos institucionales que contribuyen a impulsar la consecución de los objetivos y metas delineadas en la planeación institucional en sus diferentes niveles de organización, por ejemplo: seguimiento de egresados, educación continua, Sistema de Gestión de Calidad, nivelación académica de alumnos, acciones deportivas, de protección civil, seguridad institucional, protección y mejoramiento del ambiente, identidad universitaria, entre otros.

### **Criterios**

- Puntaje: 15 para responsable y 8 para colaborador.
- Sólo un coordinador general o responsable de actividad.
- Máximo cinco colaboradores.
- No se valorará la actividad si el responsable ocupa una plaza administrativa.

### **Validación**

- Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada (mínimo seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o por la autoridad competente.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**

#### **1.5.2 Planeación y desarrollo institucional**

##### **1.5.2.2 Desarrollo de instrumentos de planeación, operación y evaluación**

---

### **Definición**

Formulación y/o actualización de documentos de planeación, desarrollo y evaluación institucional, como plan de desarrollo de programa educativo o espacio académico, informe de actividades del espacio académico, programa operativo anual, estadística institucional, Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), entre otros.

### **Criterios**

- Puntaje: 10 para responsable y 5 para colaborador.
- Puntaje por actividad concluida.

### **Validación**

- Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente.

---

## 1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

### 1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

#### 1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

##### 1.5.3.1 Participación en órganos colegiados

##### 1.5.3.1.1 Representante ante órganos colegiados

---

### Definición

Nombramiento como profesor electo ante el H. Consejo Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Académico o Consejo General Académico del Nivel Medio, cuya responsabilidad se desarrolla conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

### Criterios

- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Órgano colegiado	Representante	
	Titular	Suplente
Consejo Universitario	10	5
Consejo de Gobierno	10	5
Consejo Asesor	10	5
Consejo Académico	15	8
Consejo General Académico del Nivel Medio	15	8

### Validación

- Nombramiento emitido por la autoridad competente (resultado de una elección).
- Constancia de cumplimiento avalada por la autoridad competente.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**

#### **1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional**

##### **1.5.3.1 Participación en órganos colegiados**

##### **1.5.3.1.2 Participación en encargos, cometidos o encomiendas de órganos colegiados**

---

### **Definición**

Desempeño de encargos, cometidos o encomiendas académicas, por instrucción del H. Consejo Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Académico, Consejo General Académico del Nivel Medio o Consejo Asesor de la Administración Central, para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y, en su caso, resolución de asuntos de naturaleza institucional.

### **Criterios**

- Puntaje por actividad terminada y aprobada, de acuerdo con el nivel de participación siguiente:

<b>Órgano colegiado</b>	<b>Puntaje</b>
Consejo Universitario	15
Consejo de Gobierno, Consejo Académico, Consejo General Académico del Nivel Medio o Consejo Asesor de la Administración Central	10

### **Validación**

- Acta de la sesión de los consejos donde señale la designación del encargo, cometido o encomienda.
- Constancia de cumplimiento, personal o colectiva, avalada por la autoridad competente.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**

#### **1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional**

##### **1.5.3.2 Participación en encargos, cometidos, encomiendas o invitaciones interinstitucionales**

---

### **Definición**

Incorporación como representante institucional en cuerpos colegiados interinstitucionales, para participar en tareas de planeación, desarrollo o evaluación institucional, curricular o escolar, como PIFI, Ceneval, ANUIES, Conacyt u otros de naturaleza afín.

### **Criterios**

- Puntaje: 20.

### **Validación**

- Carta de asignación de la actividad.
- Constancia de cumplimiento del encargo, cometido, encomienda o invitación interinstitucionales, avalada por la autoridad competente.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**  
**1.5.4 Extensión y vinculación**  
**1.5.4.1 Gestión de convenios de colaboración**

---

**Definición**

Participación para promover la firma, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, estatales, nacionales e internacionales, que fortalecen los vínculos de la Universidad con el entorno social. Los objetivos podrán incluir la capacitación y formación de recursos humanos; intercambio académico y movilidad estudiantil; actividades de internacionalización; desarrollo de investigación y publicaciones, entre otros.

**Criterios**

- Puntaje de acuerdo con la siguiente cobertura del convenio:

Cobertura	Responsable
Internacional	15
Nacional	12
Estatal	10

- Si obtiene recursos externos: 5 puntos adicionales.

**Validación**

- Constancia de participación de la gestión realizada, emitida por la autoridad correspondiente.
- Convenio de colaboración.
- Documento que avale la obtención de recursos, para puntos adicionales.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**

#### **1.5.4 Extensión y vinculación**

##### **1.5.4.2 Desarrollo de programas y/o servicios**

---

#### **Definición**

Participación en el desarrollo de programas y/o servicios que relacionan la docencia y los resultados de la investigación universitaria con necesidades específicas de la sociedad, y que contribuyen a fortalecer la responsabilidad, compromiso e identidad de los universitarios, como: organización y conducción del servicio social y prácticas profesionales, desarrollo de programas de docencia no formales, asesoría a PyMES, incubadoras de empresas y otros servicios.

#### **Criterios**

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo tres colaboradores por actividad.

#### **Validación**

- Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

---

**1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**  
**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**  
**1.5.5 Difusión y divulgación**

---

**Definición**

Participación en el desarrollo de acciones que contribuyan en el mejoramiento de la vida cultural, humanística, científica y tecnológica del Estado de México y del país.

Acciones orientadas a la investigación, rescate y preservación de las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas; la divulgación de los postulados, principios y demás elementos de identidad de la Universidad y de la Universidad pública mexicana; así como el registro, conservación y difusión de los acontecimientos de interés de la vida institucional.

**Criterios**

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo tres colaboradores por actividad.

**Validación**

- Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**

#### **1.5.6 Normatividad**

##### **1.5.6.1. Elaboración de reglamentos, lineamientos o manuales de procedimiento**

---

#### **Definición**

Documento que establezca las disposiciones normativas obligatorias para el funcionamiento de un área, departamento, laboratorio o taller, o, en su caso, que regule las etapas de un procedimiento y los responsables para llevarlas a cabo.

#### **Criterios**

- Puntaje: 10 por documento elaborado.

#### **Validación**

- Portada del reglamento o manual.
- Constancia de participación por actividad concluida, avalada por la autoridad competente.

---

## **1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**

### **1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS**

#### **1.5.6 Normatividad**

##### **1.5.6.2 Elaboración de manuales de operación y mantenimiento para laboratorios o talleres**

---

#### **Definición**

Documento que contenga con precisión la descripción de los procesos de control, mantenimiento y operación de equipo e instrumental de laboratorio, así como los criterios y medidas de seguridad e higiene.

#### **Criterios**

- Puntaje: 10 por documento elaborado.

#### **Validación**

- Portada del manual para laboratorios y talleres.
- Constancia de participación y término de la elaboración del manual de operación y mantenimiento, avalada por la autoridad competente.

## 2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

### Definición

Horas-semana-mes de dedicación a la docencia, frente a grupo de alumnos, en las modalidades escolarizada o no escolarizada, durante el ciclo escolar anual previo.

Se exceptúa de horas de docencia curriculares de nivel medio superior y superior, a los académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, quienes deberán demostrar el equivalente de 4 horas-semana-mes, en promedio por ciclo escolar, a partir de su participación como instructores en cursos de capacitación, diplomados, seminarios, talleres u otras actividades de docencia no curricular. La valoración de estas actividades sólo aplicará para este rubro, sin duplicar su reconocimiento en los factores 1.2.5.2.4 Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente y 1.2.5.2.5 Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico.

Se exceptúa de horas de docencia curriculares de nivel medio superior o superior, a los académicos adscritos a la Dirección de Aprendizaje de Lenguas, al Centro de Actividades Culturales, al Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura, quienes deberán demostrar el equivalente al promedio mínimo de 6 horas-semanas-mes por ciclo escolar, a partir de su participación en actividades de docencia extracurricular o de servicios externos de promoción deportiva, cultural o de idiomas.

### Criterios

- Para profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo, promedio mínimo de 4 horas-semana-mes impartidas en cursos curriculares por ciclo escolar.
- Para profesores de asignatura, promedio mínimo de 6 horas-semana-mes impartidas en cursos curriculares por ciclo escolar.
- Para académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, el equivalente al promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por ciclo escolar.
- Para académicos adscritos a la Dirección de Aprendizaje de Lenguas, al Centro de Actividades Culturales, al Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura, el equivalente al promedio mínimo de 6 horas-semanas-mes por ciclo escolar.
- Puntaje de acuerdo con las equivalencias siguientes:

Perfiles	Horas clase	Puntaje
<b>DOCENTE NS Y NMS</b>	4 a 6	100
	6.5 a 8.5	150
	9 a 11.5	200
	12 o más	250
<b>ASIGNATURA</b>	6 a 8.5	100
	9 a 11.5	150
	12 a 14.5	200
	15 o más	250

## Validación

- Constancia de conducción del (los) curso(s) curricular(es) -en la que se especifique las UA impartidas, las horas-semana-mes, la modalidad, el periodo y el nivel de estudios-, emitida por la autoridad académica o administrativa que corresponda.
- Constancia de asignación firmada por el subdirector académico, para el caso de cursos especiales o intensivos, de posgrado o altas extemporáneas en la plantilla de docencia.
- Constancia de asignación expedida por la Dirección de Aprendizaje de Lenguas en la que se especifique la equivalencia en horas de docencia para la tutoría que realizan los responsables de centros de autoacceso.
- Constancia de asignación expedida por el titular del Centro de Actividades Culturales, del Centro de Enseñanza de Lenguas o del Centro Internacional de Lengua y Cultura, de acuerdo a su espacio de adscripción.
- Constancia de instructor para los cursos, seminarios, talleres y otras actividades de docencia no curricular efectuadas por los académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, en donde se especifique el número de horas impartidas.

---

### **3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA**

---

#### **Definición**

Años continuos que el profesor tiene de antigüedad, impartiendo docencia dentro de la Universidad.

#### **Criterios**

- 10 puntos por año.
- 100 puntos para diez o más años.

#### **Validación**

- Se acreditará tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos en años y quincenas cumplidas como tiempo efectivo. No se podrán efectuar aproximaciones.

**COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE  
2011 - 2013**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego  
Presidente del Comité General de Evaluación Docente**

**VOCALES EJECUTIVOS**

Dra. Martha Patricia Zarza Delgado

**Arquitectura, Diseño y Urbanismo**

Dr. Juan Carlos Vázquez Chagoyán

**Ciencias Agropecuarias**

Mtra. Ma. Teresa Ponce Dávalos

**Ciencias de la Educación y Humanidades**

Dra. en C. Margarita Marina Hernández González

**Ciencias de la Salud**

Dra. E. Reyna Vergara González

**Ciencias Económicas y Administrativas**

M. en P. E. Ana Margarita Arrizabalaga Reynoso

**Ciencias Naturales y Exactas**

M. E. E. María Madrazo Miranda

**Ciencias Sociales**

Dr. Humberto Salinas Tapia

**Ingeniería y Tecnología**

Mtra. María de Jesús Hernández Garnica

**Atlacomulco**

Dr. Felipe de Jesús González Razo

**Sur del Estado de México**

Dr. en C. V. Humberto Alfredo Soto Castilla

**Texcoco**

M. en C. Eliseo Suárez Munguía

**Valle de México**

Mtra. Ma. de Lourdes Ramírez Nava

**Estudios de Nivel Medio Superior**

Dr. J. Loreto Salvador Benítez

**Administración Central**

## VOCALES ORDINARIOS

### Organismos Académicos

M.A.S. Agustín Martínez Colín

#### **Facultad de Antropología**

Mtro. Jaime Guadarrama González

#### **Facultad de Arquitectura y Diseño**

M. en A. Cynthia Ortega Salgado

#### **Facultad de Artes**

Dr. Daniel Osorio González

#### **Facultad de Ciencias**

Dra. Ma. Dolores Mariescurrana Berasain

#### **Facultad de Ciencias Agrícolas**

M. en A. Sergio Luis García Iturriaga

#### **Facultad de Ciencias de la Conducta**

Mtro. Epigmenio López Martínez

#### **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

M. en A. Moisés Salazar Escobar

#### **Facultad de Contaduría y Administración**

M. en D. Edith Lara Pérez

#### **Facultad de Derecho**

M. en E.U.R. Yolanda Carbajal Suárez

#### **Facultad de Economía**

Mtra. Gloria Ángeles Ávila

#### **Facultad de Enfermería y Obstetricia**

Dr. Fernando Carreto Bernal

#### **Facultad de Geografía**

M. en C.I.D. Evaristo Hernández Carmona

#### **Facultad de Humanidades**

M. en I. Miriam Sánchez Pozos

#### **Facultad de Ingeniería**

Dr. en H. Juan Solís Carrillo

#### **Facultad de Lenguas**

Dr. Mario E. Arceo Guzmán

#### **Facultad de Medicina**

M. en C. Alberto Barbabosa Pliego

#### **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia**

M. en R. I. María Florinda Vilchis García

#### **Facultad de Odontología**

Mtra. Ana Marcela Gómez Hinojos

#### **Facultad de Planeación Urbana y Regional**

Dr. Moisés Romero Ortega

#### **Facultad de Química**

Dra. en C. Ana Leticia Tamayo Salcedo

#### **Facultad de Turismo y Gastronomía**

Centros Universitarios UAEM

M. A. O. Guadalupe Melchor Díaz  
**Amecameca**

Dra. Georgina Isabel García López  
**Atlacomulco**

Dr. en A. Carlos Robles Acosta  
**Ecatepec**

Dr. Javier Jesús Ramírez Hernández  
**Tenancingo**

L. en D. Alejandro Espinosa Ramírez  
**Texcoco**

M. D. I. Josué Deniss Rojas Aragón  
**Valle de Chalco**

Lic. Patricia Rojas Reyes  
**Valle de México**

M. en C. Ma. del Consuelo Narvárez Guerrero  
**Valle de Teotihuacan**

Mtro. Rodolfo Téllez Cuevas  
**Zumpango**

Unidades Académicas Profesionales

M. en C. T. C. Gabriela Gaviño Ortiz  
**Cuautitlán Izcalli**

Dr. Esteban Jaime Camacho Ruiz  
**Nezahualcóyotl**

M. en C. A. Liliana Ivette Ávila Córdoba  
**Tianguistenco**

Planteles de la Escuela Preparatoria

M. en A. José Guillermo Arriaga Ruiz  
**Cuauhtémoc**

Dr. en Ed. Eduardo Tenorio Morón  
**Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana**

M. en C. Víctor Javier Díaz Palomares  
**Dr. Pablo González Casanova**

M. en A. Gustavo B. Quintana Galindo  
**Ignacio Ramírez Calzada**

Mtro. Raymundo Sánchez Castillo  
**Lic. Adolfo López Mateos**

Dr. Luis Jesús Guadarrama Medina  
**Nezahualcóyotl**

M. en Arq. Daniel Gregorio Ruíz Conde  
**Sor Juana Inés de la Cruz**

Mtra. Silvia Rosas Velásquez  
**Texcoco**

Institutos de Investigación

Dra. Ma. Cristina Chávez Mejía  
**Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales**

Dependencias de Administración Central

L. E. I. Yamel Sánchez Vizcarra  
**Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras**  
Dr. Octavio Márquez Mendoza  
**Centro de Investigación en Ciencias Médicas**

**Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca**  
Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente

## FE DE ERRATAS

En la Gaceta Núm. Extraordinario de noviembre de 2010

**Pág. 76 dice:**

Álgebra Trigonométrica

**Debe decir:**

Álgebra y Trigonometría

**Pág. 76, párrafo segundo, columna derecha dice:**

“la asignación de los créditos se efectuó considerando lo establecido por el artículo 67 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEMéx”

**Debe decir:**

“La asignación de créditos se fundamenta en el artículo 99 fracción V del Reglamento de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México”

**Pág. 77 dice:**

	<b>Formación Ciudadana</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>
--	----------------------------	----------	----------	----------	----------

**Debe decir:**

	<b>Formación Ciudadana</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>7</b>
--	----------------------------	----------	----------	----------	----------

**Dice:**

	<b>Psicología</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>
--	-------------------	----------	----------	----------	----------

**Debe decir:**

	<b>Psicología</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>7</b>
--	-------------------	----------	----------	----------	----------



## MAPA CURRICULAR

CAMPOS DE FORMACIÓN	SEMESTRE					
	I	II	III	IV	V	VI
<b>MATEMÁTICAS</b>	ALGEBRA (5) (7)	ALGEBRA Y TRIGONOMETRIA (5) (7)	GEOMETRIA ANALITICA (2) (7)	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL (5) (7)	ESTADISTICA (3) (4)	
<b>CIENCIAS DE LA NATURALEZA</b>	HOMBRE Y SALUD (5) (7)	QUÍMICA Y ENTORNO (5) (7)	QUÍMICA Y VIDA DIARIA (5) (7)	FÍSICA GENERAL (5) (7)		
<b>CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES</b>	PENSAMIENTO Y RAZONAMIENTO LÓGICO (5) (7)	FILOSOFÍA DE LA CIENCIA (5) (7)	ÉTICA Y SOCIEDAD (5) (7)	BIOLOGÍA CELULAR (5) (7)	MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN (5) (7)	
	ANTROPOLOGÍA - HOMBRE, CULTURA Y SOCIEDAD (5) (7)	HISTORIA UNIVERSAL: SIGLOS XIX-XXI (5) (7)	HISTORIA DE MÉXICO: SIGLOS XIX-XXI (5) (7)	MEDIOS Y RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN (5) (7)	FORMACIÓN CIUDADANA (5) (7)	SOCIOLOGÍA (3) (5)
<b>LENGUAJE Y COMUNICACIÓN</b>	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA (5) (7)	ESTRATEGIAS LINGÜÍSTICAS PARA EL ESTUDIO (5) (7)	LECTURA DE TEXTOS INFORMATIVOS Y CIENTÍFICOS (5) (7)	LECTURA DE TEXTOS LITERARIOS (5) (7)	APRECIACIÓN DEL ARTE (5) (7)	EXPRESIÓN DEL ARTE (3) (4)
	COMPUTACIÓN BÁSICA (5) (6)	INGLÉS A1 (5) (6)	INGLÉS A2 (5) (6)	INGLÉS B1 (5) (6)	INGLÉS B2 (5) (6)	
<b>DESARROLLO DEL POTENCIAL</b>	DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO (3) (4)	DESARROLLO DEL POTENCIAL DE APRENDIZAJE (3) (4)	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (1) (1)	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (1) (1)	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (1) (1)	PSICOLOGÍA (5) (7)
	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (1) (1)	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (1) (1)	CULTURA FÍSICA (1) (1)	CULTURA FÍSICA (1) (1)	MÉXICO ANTE EL CONTEXTO INTERNACIONAL (5) (7)	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (1) (1)
<b>INTEGRACIÓN MULTIDISCIPLINARIA</b>	CULTURA FÍSICA (1) (1)	CULTURA FÍSICA (1) (1)	CULTURA FÍSICA (1) (1)	CULTURA FÍSICA (1) (1)	CULTURA Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL (5) (7)	CULTURA EMPREENDEDORA (5) (7)
					OPFATIVA (3) (5)	OPFATIVA (3) (5)
					OPFATIVA (3) (5)	OPFATIVA (3) (5)
<b>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>	SERVICIO COMUNITARIO (s/crédito)					
	TALLERES DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, DEPORTE Y RECREACIÓN (s/crédito)					
	COMPUTACIÓN INTERMEDIA (s/crédito)					